



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**“ROL DE LAS ENTIDADES DE SUPERVISIÓN PÚBLICA EN LAS
INFRACCIONES AL DERECHO DE AUTOR, EN LAS TESIS.
LIMA, 2020”.**

PRESENTADO POR:

BACH. MARLENY LIRA APAZA

ASESORES:

**DR. GODOFREDO JORGE CALLA COLANA
MG. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

LIMA, PERÚ

2020

Dedicatoria

A mi amado hijo, Jesús Kaled que me dio inspiración y fuerza para continuar en este sueño hasta hacerlo realidad.

A mis padres por sus oraciones y consejos que guiaron mi vida.

A mis hermanos Luis, Margot, Hugo y Víctor por su continuo aliento, apoyo, acompañamiento y por estar conmigo en las alegrías y tristezas.

Agradecimientos

Mi infinita gratitud al Dios de la vida.

Gracias a mi familia que me permitieron tener la fuerza y energía animándome a crecer como persona y profesional.

Reconocimientos

Al reverendo P. Noel Kerins S.S.C., por acompañarme y ser mi soporte emocional.

A mi hijo Jesús Kaled, por su paciencia y comprensión con este proyecto, un tiempo que le robé a nuestra historia, este logro también es suyo.

A todos los docentes, de la prestigiosa Universidad Alas Peruanas: particularmente al Dr. Godofredo Jorge Calla Colana, por su motivación y orientación, y al Dr. Pablo Felipe Miranda Miranda.

RESUMEN

El estudio titulado *Rol de las entidades de supervisión pública en las infracciones al derecho de autor, en las tesis. Lima, 2020*, se ha direccionado hacia el dilema de la inexistencia de un límite general de la cantidad de similitud permitida dentro de una tesis por las entidades de supervisión pública, es decir SUNEDU e INDECOPI. En cuanto al área metodológica empleada en la presente investigación su enfoque es cuantitativo, el tipo es básico, su método es deductivo, su diseño es no experimental, su nivel fue descriptivo-correlacional, llegándose a la siguiente conclusión entre otras: Se confirma la hipótesis general porque, al relacionar los resultados totales de las variables entidades de supervisión pública y La propiedad intelectual, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,915; lo que indica que existe una relación positiva muy alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

Palabras clave: Propiedad Intelectual, derechos de autor y plagio.

ABSTRACT

The study entitled Role of public oversight entities in copyright infringements, in theses. Lima, 2020, has been directed towards the dilemma of the non-existence of a general limit of the amount of similarity allowed within a thesis by the public supervision entities, that is, SUNEDU and INDECOPI. Regarding the methodological area used in this research, its approach is quantitative, the type is basic, its method is deductive, its design is non-experimental, its level was descriptive-correlational, reaching the following conclusion among others: The hypothesis is confirmed general because, when relating the total results of the variables public supervision entities and Intellectual property, a value of Spearman's Rho = 0.915 is obtained; which indicates that there is a very high positive relationship; consequently, the null hypothesis is rejected and the research hypothesis is accepted.

Key words: Intellectual Property, copyright and plagiarism.

ÍNDICE

Dedicatoria	ii
Agradecimientos.....	iii
Reconocimientos	iv
RESUMEN.....	v
ABSTRACT	vi
INTRODUCCIÓN.....	x
CAPÍTULO I	13
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1 Descripción de la realidad problemática	13
1.2. Delimitaciones del problema	16
a) Espacial.....	16
b) Social.....	16
c) Temporal.....	17
d) Definición conceptual	17
1.3 Definición operacional de problema.....	19
1.3.1 Problema general	19
1.3.2. Problemas específicos.....	19
1.4. Objetivos de la investigación	20
1.4.1. Objetivo general.....	20
1.4.2. Objetivos específicos	20
1.5 Hipótesis de investigación.....	21
1.5.1 Hipótesis general.....	21
1.5.2 Hipótesis específicas	21
1.5.3. Variables y dimensiones	22
1.5.4 Operacionalización de variables y dimensiones e indicadores ..	25
1.6 Metodología de la investigación.....	26
1.6.1 Tipo y nivel de investigación	26

a) Tipo	26
b) Nivel	27
1.6.2 Método y diseño de investigación.....	27
a) Método	27
b) Diseño.....	28
1.6.3 Población y muestra	29
a) Población	29
b) Muestra.....	30
Criterio de inclusión y exclusión:	31
1.6.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	32
a) Técnicas:.....	32
b) La técnica de recolección de datos: Encuesta.....	33
c) Instrumento: El cuestionario	34
1.7 Justificación importancia y limitaciones.....	35
a. Justificación	35
Justificación teórica:	35
Justificación metodológica.....	35
Justificación legal.....	36
b. Importancia	36
c. Limitaciones	37
CAPÍTULO II:	38
MARCO TEÓRICO	38
2.1 Antecedentes de investigación.....	38
Internacionales:.....	38
Nacionales:	40
2.3 Bases teóricas	45
2.4. Definición de términos básicos.....	74
CAPÍTULO III	77

ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS.....	77
3.1 Criterios de validación del cuestionario	77
3.2 Análisis de tablas y gráficos	79
3.3 Discusión de resultados.....	95
CONCLUSIONES	98
RECOMENDACIONES.....	99
Referencias	101
ANEXOS	106
ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA	107
Anexo1-B: Matriz de operacionalización	108
Anexo 2: Instrumentos.....	109
Anexo 3: Anteproyecto de Ley.....	114
Anexo 4: Base de datos.....	120

INTRODUCCIÓN

La investigación se denomina “Rol de las entidades de supervisión pública en las infracciones al derecho de autor en las tesis, Lima, 2020”, el desarrollo de esta investigación se ha realizado en base a una problemática identificada dentro de las universidades e institutos para la obtención de un grado académico, ya que actualmente se está exigiendo a los estudiantes la realización de un trabajo de investigación científica denominado tesis para poder obtener dicho grado, el cual deberá aportar dentro del ámbito investigado o brindar una solución a una problemática identificada en la realidad de manera efectiva, y es justamente en el desarrollo investigativo que se ha identificado que existe una vulneración al principio de igualdad respecto a la exigencia del grado de similitud comprendido dentro de las tesis.

Ello quiere decir, que ya existe una grave desigualdad respecto al trabajo de alumno exigido debido a que cada institución educacional establece su propio límite respecto a este grado de similitud, el cual corresponde a un nivel de plagio necesario dentro de la investigación ya que a pesar de que es un criterio, una perspectiva y un aporte nuevo; se deberá fundamentar la hipótesis o teoría planteada dentro de la investigación en base a trabajos previos investigativos e incluso debiendo realizar una comparación respecto a los trabajos que han planteado una hipótesis opuesta a la del investigador.

Pero como se ha hecho mención el grado de similitud es diferente, y depende de la casa de estudios a la cual pertenece el estudiante, la vulneración de principio de igualdad en razón a que existen estudiantes realizando tesis con un nivel de plagio o grado de similitud más alto que otros, ya que implica que existen tesis rechazadas por algunas universidades por el nivel de plagio encontrado dentro de su trabajo al momento de aplicar el Turnitin, que en otras universidades hubiera salido aprobado, lo que implica un perjuicio para los estudiantes ante esta clara desigualdad.

Es responsabilidad de los entes estatales la supervisión tanto de los trabajos de investigación como de los derechos de autor implicados dentro de la propiedad intelectual de los trabajos previos que son necesarios citar siguiendo el manual de citado correspondiente para la protección y reconocimiento de estos derechos. Por lo que esta tesis contiene:

En el Capítulo I, se delimita el estudio y formulan los problemas generales y específicos de investigación, asimismo se plantea los objetivos tanto generales como específicos de la investigación, así como el problema al que corresponden y buscan solución, planteando de esta forma las bases de la presente investigación científica buscando que se pueda aplicar a la realidad con el mayor grado de eficiencia.

Dentro de este capítulo se desarrolla la hipótesis que va a hacer la base de toda la investigación, buscando con ello plantear supuestos que pueden ser aplicables a la realidad solucionando la problemática identificada, asimismo se busca desarrollar las dimensiones y plantear mediante un cuadro las divisiones correspondientes al tema en variables, dimensiones e indicadores.

La investigación busca mantener un rigor científico alto con lo cual se pueda conseguir un grado de confiabilidad que permite que esta investigación sea aplicable a la realidad con un alto grado de eficiencia, para ello se rige bajo las normativas de la investigación científica y del manual APA, desarrolla así, un estudio cuantitativo en uso de un método deductivo y analítico, aplicado de manera transversal, siendo ésta una investigación no experimental, asimismo dentro del presente capítulo se va a desarrollar la población objeto de estudio y la muestra a la cual se aplica la técnica de investigación científica y su correspondiente instrumento de recolección de datos.

En el capítulo II, El marco teórico desarrolla los aspectos de la investigación comenzando por la mención de trabajos previos, estipulados como antecedentes con el requisito de que éstos sean trabajos de investigación científica que cumplan con la rigurosidad de esta misma asimismo se busca que no tengan una antigüedad mayor a cinco años para que exista un precedente que concuerde con la realidad actual lo máximo posible y pueda ser aplicable al trabajo de investigación en desarrollo, por otro lado también se establece dentro de este capítulo las normativas aplicables a la presente investigación las cuales deberán ser tanto nacionales como internacionales o inclusive de aplicación supranacional, desarrolla desde este capítulo, asimismo toda la doctrina, jurisprudencia y teorías correspondiente a la presente temática de investigación.

En el capítulo III, se desarrolla lo correspondiente al resultado derivado de este trabajo de investigación científica desarrolla una división para aplicar la técnica de Rh o de Spearman.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

En todo el mundo el objetivo de los estudiantes de una carrera es la obtención de un grado académico para tal efecto se deberá realizar un trabajo de investigación científica denominado tesis, en la que se va a buscar la expresión del estudiante respecto a un tema en específico para que se genere un aporte del mismo al ámbito de su especialidad como por ejemplo las ciencias sociales, por supuesto se ve delimitado respecto a la carrera que se está cursando, siendo la carrera de derecho, una de estas.

Pero como se ha mencionado se trata que el estudiante realice un aporte a la sociedad o al ámbito académico, en busca de una solución a una realidad problemática observada o identificada, por lo que cada proyecto es único ya que pueden existir temas similares pero la perspectiva de cada persona está desarrollada con la individualidad de cada investigador, lo que sugiere que van a existir criterios y perspectivas diferentes dentro de la redacción de la investigación.

Para poder fundamentar y sustentar una investigación científica es necesario dar cita a investigaciones precedentes que sugieren un camino

investigativo las cuales pueden ser un soporte para la nueva hipótesis o supuesto planteado defendiendo la teoría del investigador o en todo caso refutándola.

Pide que, a pesar que se debe mencionar investigaciones pasadas, existen normas y reglas que permiten que este citado se haga con el respeto a la propiedad intelectual de los autores de dichas investigaciones, por ende, se debe seguir el manual que le corresponda según la carrera cursada un claro ejemplo de esto, es que la carrera de derecho exige el uso del manual APA, pero en las carreras de ingeniería se pide el uso del manual ISO, pero sea tanto uno como el otro, su correcta aplicación brinda respeto por la propiedad intelectual.

pero tanto se observa que dentro de la realidad peruana al momento del desarrollo de la tesis se está cometiendo graves violaciones de los derechos de autor, ya que dentro de las tesis, existen un llamado copia y pega, lo que quiere decir que existe un grado de similitud acorde a la investigación que fundamenta a la nueva tesis, y dicha copia suele ser literal, ello implica que se ha desarrollado un copiado literal de las palabras del autor sin extrapolar las ideas, y sin análisis dentro del actuar investigativo.

En todo caso otra realidad que se ha visto presente, es que el análisis respecto a las ideas en diversos autores es mínimo en comparación con el nivel de plagio que existen dentro de las tesis actuales, esta acción ha hecho surgir una herramienta tecnológica llamada Turnitin, el cual permite a los supervisores de dicha investigación tanto metodológicos como teóricos el poder verificar el nivel de plagio y el nivel del trabajo del alumno dentro de una tesis de manera automática, ya que posee una dirección directa con la base de datos en internet, con lo cual busca coincidencias dentro de la misma, dichas coincidencias son las que van a integrar el nivel de similitud.

Actualmente es extremadamente difícil que exista una tesis aprobada con un nivel de plagio alto gracias a esta herramienta que se aplica aquí en Perú, pero existe una problemática que aqueja a todos los estudiantes e inclusive a los docentes ya que cada universidad establece su propio nivel de plagio aceptado, esto quiere decir que para poder aprobar dicha tesis y pueda pasar sustentación piden un porcentaje de plagio máximo al cual puede llegar, y si traspasan ese

límite dicha tesis es rechazada, lo que implica que en algunas universidades dicho límite de plagio es 15% en otras 25% en otras 20% sin establecerse en ninguna forma un nivel de similitud permitido, es justamente ésta la problemática identificada dentro de la investigación científica proponiendo que las entidades de supervisión pública que regulan y controlan toda infracción o violación a los derechos de autor en las tesis, establezcan un parámetro obligatorio que debe aplicarse de manera general en todas las universidades.

Al respecto se debe hacer mención que la SUNEDU es una entidad estatal que brinda una supervisión a las universidades e institutos técnicos, así como a los procesos dentro de éstas, incluyendo los requisitos y el proceso para la realización de las tesis; dicha entidad supervisora de cierta forma está incumpliendo su deber al no brindar un porcentaje específico de manera general aplicada a todas las universidades respecto al nivel de plagio tolerado dentro de las tesis, tomando como fuente el porcentaje obtenido mediante el uso del Turnitin.

Por otro lado, INDECOPI viene a ser, en este caso, una entidad estatal supervisora y reguladora de los derechos de autor, defendiendo tanto la competencia, como la propiedad intelectual, es por ello que esta entidad también está implicada en la supervisión del correcto uso de la información que se constituye como propiedad intelectual para la realización de una investigación científica.

Entonces se puede observar que ambas entidades se encuentran implicadas dentro de la regulación del nivel de trabajo del alumno que debe poseer una tesis para la obtención de un grado académico, lo que se traduce en establecer un grado de similitud que se aplique a todos los trabajos de investigación, tesis, por igual.

1.2. Delimitaciones del problema

a) Espacial

El estudio realizado presenta una delimitación dentro de un espacio geofísico, el cual está establecido por el mismo, fue la provincia de Lima, ello permitió un mejor estudio del campo seleccionado, por lo que la delimitación del espacio es un gran recurso sobre toda investigación, ya que permite identificar tanto la realidad problemática como también la posible solución que es de aplicabilidad dentro de esta área. Esto fue beneficioso al momento de recolectar datos para el desarrollo de la investigación.

b) Social

La investigación demostró tener un grado considerable de impacto social, siendo este de forma positiva, ya que el investigador con la presente investigación buscó que se implemente un sistema estandarizado del porcentaje máximo permitido dentro de todas las instituciones educativas superiores universitaria, esto mediante un porcentaje igual o menor al 25% dentro de todas las investigaciones de índole científica, lo cual en este caso serán las tesis, para ello se trazó una serie de actos que involucraron tanto a los participantes como al área en donde se desarrolló la problemática de la presente. Los que mejor pueden responder a los cuestionarios son aquellos abogados que pasaron por este tamiz y pueden valorar la actuación de los trabajos de investigación, por ello los cuestionarios fueron aplicados en 110 abogados especialistas en derecho sobre propiedad intelectual, y derecho civil.

Actualmente existe un conflicto y falta de comunicación tanto de las entidades educativas universitarias como también por las instituciones reguladores de la propiedad intelectual y la reguladora universitaria (INDECOP y SUNEDU), lo que no solo conlleva a la presentación de un aporte investigativo con muy o casi nulo carácter científico por no haber cumplido con la rigurosidad científica exigida por la metodología de la investigación científica. Por ello es necesario que, la SUNEDU pueda regular y estandarizar el porcentaje máximo de Turnitin el cual deberá ser aplicado para todas las Instituciones Educativas

Universitarias que realicen aportes de investigación científica mediante tesis. Se reitera que, los encuestados son abogados colegiados de la Provincia de Lima de los grupos sociales Maestrías en Derecho y Tesis de Derecho de pre y posgrado. Se reitera que la investigación denotó imparcialidad encuestando y aplicó los instrumentos: cuestionarios a egresados y titulados: 110 abogados especialistas en derecho sobre propiedad intelectual, y derecho civil

c) Temporal

La presente investigación transversal, se desarrolló el año 2019 - 2020, pues es ahí donde también se identificó la problemática de investigación, lo cual permite un mejor acceso a la investigación, ya que se ha fijado, temporalmente hablando, el escenario exacto por el cual la investigación busca darle solución. El tiempo empleado fue de un año durante las clases de investigación en el alma Mater de la investigadora; año lectivo 2019-2 y la ejecución y elaboración formal fue el 2020.

d) Definición conceptual

Variable 1: Entidades de supervisión pública

Serán conocidos como aquellas entidades públicas destinadas a la supervisión y regulación de aquellos actos inclinados al ámbito público con el fin de obtener algún provecho particular, un ejemplo de ello se demuestra con INDECOPI, puesto que su existencia se debe a la necesidad de regular conductas orientadas a la protección de la propiedad intelectual como también a la defensa de la competencia y al consumidor, dichas funciones deberán ser resueltas conforme a la constitución política nacional y la ley, otro órgano supervisor competente: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU, cuya función es establecer el aseguramiento de la calidad universitaria, ello mediante la supervisión constante como también la promulgación de reglamentos buscando así dicho objetivo. En ambos casos, se trata de entidades especializadas en la materia que desempeña, por lo que sus

servicios estarán vinculados a una materia en específico, a diferencia de INDECOPI, puesto que, como entidad supervisora del Estado, está involucrado a la protección del derecho de propiedad, el consumidor y la competencia.

Variable 2: Infracciones al derecho de autor

INDECOPI actualmente es el órgano encargado de imponer las infracciones ante las acciones ilícitas que generan las infracciones referentes al derecho de autor, la responsabilidad recae en “la oficina de derecho de autor”, sector perteneciente a INDECOPI; quien se encarga de imponer las multas referentes a las infracciones cometidas en contra de los derechos de autor.

Es justamente la oficina de derechos de autor quién va a tener la potestad de sancionar a los infractores al derecho de autor lo cual se considera una falta grave, de vista a los derechos Morales o los derechos patrimoniales lo que implica que exista un ánimo de lucrar por parte de la persona infractora, también se debe considerar que puede existir un fin de comercialización el cual se puede ejercer de manera directa o indirecta, por supuesto todo ello con la finalidad de obtener un beneficio económico en favor del infractor perjudicando de manera patrimonial y moral al autor de la obra copiada o plagiada.

1.3 Definición operacional de problema

1.3.1 Problema general

¿Cuál es el grado de eficacia del rol de las entidades de Supervisión pública en las infracciones al Derecho de autor en las tesis Lima, 2020?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿Cuál es el grado de importancia de las entidades de supervisión pública con relación a la propiedad intelectual?
- b) ¿Cuál es grado de afectación que genera el plagio en las tesis con respecto al derecho de autor?
- c) ¿Cuál es el grado de importancia que representa el Indecopi en relación a la propiedad intelectual?
- d) ¿Cuál es el nivel de influencia que genera la propiedad intelectual respecto a la SUNEDU?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar la eficacia del rol de las entidades de Supervisión pública en las infracciones al Derecho de autor en las tesis Lima, 2020.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Evaluar el grado de importancia de las entidades de Supervisión pública con relación a la Propiedad intelectual.
- b) Establecer el grado de afectación que genera el plagio en las tesis con respecto al Derecho de autor.
- c) Establecer el grado de importancia que representa el INDECOPI con relación a la Propiedad intelectual.
- d) Evaluar el nivel de influencia que genera la propiedad intelectual respecto a la SUNEDU.

1.5 Hipótesis de investigación

1.5.1 Hipótesis general

Es importante un sistemático control por las entidades de Supervisión pública para la eficacia de detección de las infracciones al Derecho de autor en las tesis. Lima, 2020.

1.5.2 Hipótesis específicas

- a. Existe una necesidad jurídica social de evaluar el grado de importancia de las entidades de Supervisión pública con relación a la Propiedad intelectual.
- b. Existe una significativa necesidad social de establecer el grado de afectación que genera el plagio en las tesis con respecto al derecho de autor.
- c. Existe una necesidad jurídica de establecer el grado de importancia que representa INDECOPI con relación a la propiedad intelectual.
- d. Existe una significativa necesidad social sobre el nivel de influencia que genera la propiedad intelectual respecto a la SUNEDU.

1.5.3. Variables y dimensiones

Variable 1: Rol de las entidades públicas

Variable 2: Infracciones al Derecho de autor

Definición conceptual: entidades de supervisión pública

“La labor de supervisión de la SUNEDU tiene un **enfoque preventivo**, orientado a promover que las universidades cumplan con sus obligaciones y **corrijan sus conductas** infractoras de manera oportuna, con el objetivo de resguardar a la comunidad universitaria” (Sunedu, s.f, pág. 1)

Son aquellas destinadas a la supervisión y regulación de aquellos actos inclinados al ámbito público con el fin de obtener algún provecho particular, un ejemplo de ello se demuestra con INDECOPI, puesto que su existencia se debe a la necesidad de regular conductas orientadas a la protección de la propiedad intelectual como también a la defensa de la competencia y al consumidor, dichas funciones deberán ser resueltas conforme a la constitución política nacional y la ley, otro órgano supervisor que competirá al caso es la SUNEDU, cuya función es establecer el aseguramiento de la calidad universitaria.

Definición conceptual: INDECOPI

Si bien el Estado, en la obligación de garantizar la seguridad y libertad de los derechos, ante todo, mediante un tratamiento jurídico basado en una necesidad de interés público, creará diversas leyes e instituciones que puedan llevar a cabo tales funciones, pero esta práctica resultaría ser muy burocrática e inclusive puede poner en conflicto a las mismas al momento de discutir la competencia territorial o material, por lo que dentro de la década de los 90, y con la evidencia de diversos conflictos ante el carácter burocrático que se presentaban con respecto al manejo de las instituciones, se crea INDECOPI, cuya finalidad residía esencialmente en la protección de tres puntos, el primero sobre la protección de la propiedad intelectual, la segunda sobre la libre

competencia y por último la protección de los derechos del consumidor. Para el presente estudio la principal importancia reside dentro del derecho a la protección de la propiedad intelectual, esto evitará que se desvíe la mirada de la información principal. (INDECOPI, 2012, p. 15)

Definición conceptual: SUNEDU

“SUNEDU asegura una oferta educativa de calidad en favor de los estudiantes, a través del licenciamiento y supervisión de este servicio público, con eficiencia, predictibilidad, transparencia y respeto a la autonomía universitaria”. (Sunedu, 2020, p. 1)

El ministerio de educación es encargado como agente del estado de supervisar la educación en todos los niveles esto incluye a educación universitaria, para lo cual el estado consideró necesario la creación de una entidad especializada denominada superintendencia nacional de educación superior universitaria. Podemos decir que esta entidad es totalmente autónoma del Ministerio de Educación, y de cualquier otra entidad del estado, esta autonomía ejerce respecto a sus funciones administrativas presupuestales económicas y técnicas, así como el ejercicio de sus obligaciones, estos son de naturaleza jurídica de derecho público, además cabe mencionar que la jurisdicción de la SUNEDU alcanza a nivel nacional.

Definición conceptual: El derecho de autor en las tesis

El derecho de autor se basa en el cuidado que el autor le brinda a su obra para que sea reconocida como perteneciente a su inventiva y por ende de su propiedad, es decir, busca el reconocimiento de una persona como el creador de una obra, ya se encuentra estrictamente relacionado con la propiedad intelectual, es primordial que la sociedad reconozca la importancia de aquellas creaciones intelectuales dado el aporte que realizan a la sociedad, además el derecho de autor brinda una protección a la obra mediante el uso de la normativa,

haciendo que el uso de la propiedad intelectual debe ser remunerada al autor creándose una condición económica o limitando el uso de la misma obra. (Cáceres , 2018, p. 3)

Definición conceptual: El plagio en las tesis

“[...] la falta de delimitación del concepto. Copiar lo que ha hecho el otro y plantearlo como propio se separa por una línea muy delgada de aquello que debe realizar el investigador con la finalidad [...]” (Hernández M. , 2016, p. 38)

Para entrar el tema de plagio en las tesis se debe hablar sobre el derecho a la cita la cual está reconocida por la ONU desde 1886 el cual se constituye como una limitación al mismo derecho de autor ya que consiste en realizar una copia, SIN CITAR AL AUTOR, siempre y cuando se trate de una sección o fragmento de lo que es considerado una obra escrita decir libros revistas científicas, otras tesis, entre otras que serán base y fundamento de la tesis a redactar, y para que éste copia y pega se realice de manera legal y sin infringir los derechos de autor se deberá colocar los datos del autor y de la obra de la cual se ha extraído la información copiada, caso contrario se estaría constituyendo un plagio.

1.5.4 Operacionalización de variables y dimensiones e indicadores

VARIABLES	DIMENSION	INDICADORES
Variable 1 Entidades de supervisión pública	X1= INDECOPI	Antecedentes sobre previos a la creación de Indecopi
		Principios rectores aplicados a Indecopi
		Acerca de las oficinas del derecho de autor
		El libro como fuente informativa nacional
	X2= SUNEDU	Perspectivas de la ley universitaria
		La investigación para optar el grado
		Potestad fiscalizadora y sancionadora de la SUNEDU
		La organización académica desde la ley universitaria
Variable 2 Infracciones al derecho de autor	Y1= El derecho de autor en las tesis	Tipos de derecho de autor
		Evolución de los derechos de autor
		Titulares del derecho de autor
		La función administrativa del estado respecto a los derechos de autor
	Y2= El plagio en las tesis	Caracteres del plagio
		Técnicas de plagio en tesis
		La detección de plagio
		Turnitin software antiplagio

1.6 Metodología de la investigación

1.6.1 Tipo y nivel de investigación

a) Tipo

Es una investigación de tipo básica, basados en tratamiento teórico, donde “no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, p. 324).

El desarrollo de esta investigación, es de enfoque cuantitativo, esto se debe a que la investigación se dividió en varias partes las cuales juegan un rol importante dentro de la tesis, ya que permiten una mejor distribución y construcción de los datos, es por ello que se dividió en dos variables, cuatro dimensiones y dieciséis indicadores, esta distribución permitió una mejor indagación, por lo que se pudo obtener un mejor estudio de la grave desigualdad respecto al trabajo del alumno exigido, debido a que cada institución educacional establece su propio límite respecto a este grado de similitud, que corresponde a un nivel de plagio necesario dentro de la investigación, ya que, a pesar que es un criterio, una perspectiva y un aporte nuevo; se deberá fundamentar la hipótesis o teoría planteada dentro de la investigación en base a trabajos previos investigativos e incluso debiendo realizar una comparación respecto a los trabajos que han planteado una hipótesis opuesta a la del investigador.

“Es necesario vincular las variables a este fenómeno, porque el propósito de los estudios correlacionales es conocer cómo se puede dar o comportar un concepto o variable en función al comportamiento de las variables que se hallan vinculadas o relacionadas”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, p. 329)

b) Nivel

“Afirma los estudios descriptivos caracteriza conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por el cómo suceden los eventos y fenómenos físicos o sociales”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, p. 108).

EL nivel empleado para esta investigación fue uno de índole descriptivo y causal, por lo que fue necesario precisar la relación que existe entre la causalidad y el efecto que pueda tener ello, esto no presentará ser un limitante para la extrapolación de información, esto permitió visualizar un mejor panorama de la situación planteada, lo que a su vez genera muchas alternativas de solución que resolvió el fenómeno suscitado.

1.6.2 Método y Diseño de investigación.

a) Método

Deductivo:

“[...] es un método de razonamiento que lleva a conclusiones partiendo de lo general, aceptado como válido, hacia aplicaciones particulares. Este método, se inicia con el análisis de los postulados, teoremas, leyes y principios aplicación universal [...]” (Ramírez A. , 2010, p. 38)

La aplicación del método deductivo para esta investigación fue empleada a razón de poder encontrar una solución factible y aplicarla dentro de la realidad problemática identificada, ya que ese es, una de las metas de esta investigación, por lo que se debió obtener una hipótesis en base al método seleccionado, para lograr un alto grado de confiabilidad y credibilidad en la presente tesis, y de esta forma se puede cumplir la rigurosidad científica exigida por el método científico.

Analítico:

“Las operaciones no existen independientes unas de las otras, el análisis de una de las variables se da en relación a las otras, que conforman dicho objeto

como un todo y posteriormente a ello se deducen la síntesis [...]”. (Tamayo & Tamayo, 2002, p. 143).

Con respecto a la investigación se llega a emplear un método analítico, ya que demostró ser necesario debido al tipo de estudio que se está desarrollando, ante ello se realiza una justificación informativa, por lo que supondrá ser un respaldo para toda investigación que presenta ser uno de carácter científico, es por ello que se recolecta una gran cantidad de investigación que pasen por un filtro de selección en base a la metodología de la investigación científica.

El Sintético:

“[...] es un proceso mediante el cual se relacionan hechos aparentemente aislados y se formula una teoría que unifica los diversos elementos. [...] la reunión racional de varios elementos dispersos en una nueva totalidad [...]”. (Tamayo & Tamayo, 2002, p. 144).

El estudio que se desarrolla es la obtención de un sistema estandarizado universal, el cual es de obligatorio cumplimiento con respecto al porcentaje de similitud que presentan las investigaciones (tesis) de los estudiantes al momento de obtener el grado académico correspondiente, para ello se propone que la SUNEDU establezca como regla general estándar para todas las universidades un máximo permitido de similitud en la investigación, lo que podría ser un veinte o veinticinco por ciento, que permita una entrega de mejores aportes investigativos como también evidencia una correcta supervisión de las entidades universitarias al momento de desarrollar la investigación.

b) Diseño

“Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. [...] no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables [...]” (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, p. 205).

Se aplicó un diseño no experimental porque no manipuló variables y transversal, pues permite desarrollar de forma óptima la investigación, a razón de que facilita describir y analizar el problema al investigador, conocer sobre la causa, asimismo se aplica un método causalista y fenomenológico, obteniendo así información sobre la relación que existe entre la causa y efecto.

“[...] es observar fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para después analizarlos”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, p. 206)

Transversal

La aplicación de un método de corte trasversal se debe a que la investigación se desarrolla dentro de un espacio temporal delimitado, ya que la obtención de la realidad problemática ha sido descubierta por el mismo dentro de ese periodo de tiempo, como es el año 2020, es por ello que será indispensable aplicar tal corte, ya que ayudó a un mejor abordaje en el proyecto.

“[...] está centrada en analizar cuál es el nivel o estado de una o diversas variables en un momento dado o bien cuál es la relación entre un conjunto de variables en un punto del tiempo [...]”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, p. 330).

1.6.3 Población y muestra

a) Población

Es conocido como aquel conjunto del total de todos los individuos obtenidos dentro del área geográfica de donde se identificó la realidad problemática, por lo que se seleccionó solo a la masa de individuos que son necesarios para la obtención de datos, los cuales fueron filtrados e integrados dentro de la investigación, estos individuos están conformados por abogados colegiados de la Provincia de Lima, es decir será el punto de partida de esta área geográfica.

“Población es un conjunto definido, limitado y accesible del universo que forma el referente para la elección de la muestra. Es el grupo al que se intenta generalizar los resultados”. (Buendía, L., Colás, P. y Hernández, F, 1997, p. 28)

Tabla: Población

LUGAR	POBLACIÓN
Lima	75 650 abogados de Lima

Fuente: Colegio de Abogados

b) Muestra

“La muestra es no probabilística, sino, intencionada, por ello no es aleatoria, porque a diferencia del Colegio Médico hay especialidades, lo que no pasa en el colegio de Abogados del Perú; esto obliga a intencionadamente elegir a quien encuestar como en la presente abogados con conocimientos en Derecho Civil o propiedad intelectual [...] un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, p. 277).

Es aquel número reducido de la población, que participa en la investigación, proporcionando información útil para la investigación, pero sólo podrá ser parte de la muestra aquellos que cumplan con las exigencias mínimas que se plantea como requisitos. Asimismo, estos serán detallados por el autor siendo estos descritos en el siguiente cuadro, con la finalidad de poder alcanzar dichos objetivos planteados en el presente estudio.

En el presente caso se aplican los cuestionarios a 110 abogados en páginas sociales virtuales especializados, dado el distanciamiento social.

Tabla: Muestra

LUGAR	Muestra
Lima	110 abogados del Colegio de Abogados de Lima, con especialidad en Derecho Civil o propiedad intelectual

Criterio de inclusión y exclusión:

“La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población [...] (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, pág. 235).

Como criterio de inclusión se toma a todas aquellas personas de la población que han llegado a cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el cuadro antes descrito, lo que permitió formular muchas interrogantes con respecto a la realidad problemática, los objetivos y posteriormente la obtención de una hipótesis, para ello el investigador estuvo en contacto virtual con la muestra, ya que a partir de ello se obtuvo una gran fuente de conocimiento empíricos y teóricos, ahora la encuesta realizada sólo se llevó a cabo en conjunto con cierto número de integrantes de los cuales se destaca una cantidad máxima de 110 personas de las cuales tenían estudios especializados en derecho a la propiedad intelectual y derecho administrativo, por lo que, lo antes descrito fundamenta la necesidad de estos elementos, y en cuanto al criterio de exclusión, están conformados por todos aquellos profesionales que no cumplen con los requisitos exigidos o ante la capacidad reducida de la muestra no llegaron a ingresar a la encuesta.

“[...] en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. [...] las muestras seleccionadas

obedecen a otros criterios de investigación”. (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014, p. 236).

1.6.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.

a) Técnicas:

Como técnica se llega a emplear la encuesta; así como un conjunto de herramientas necesarias las cuales sirven como fuente recolectora de datos, ya que la aplicación es necesaria para establecer u obtener nueva información sobre el tema a investigar, pues la entrevista dentro de la presente investigación sólo demuestra la necesidad de aplicar tales conocimientos, que van desde uno empírico y teórico, es por ello que se deberá aplicar de forma diligente debido a la cantidad de la muestra.

- **Recopilación de información:**

“La noción de recolección refiere al proceso y el resultado de recolectar (reunir, recoger o cosechar algo). Un dato, por su parte, una información que permite generar un cierto conocimiento.” (Pérez & Merino, 2016, p. 1)

Los datos encontrados y registrados dentro de la investigación han sido obtenidos de dos tipos de fuentes las cuales son conocidas como directas e indirectas, con respecto a la primera se deberá al contacto que se tiene con la muestra, es decir, con aquellos especialistas de la materia, la cual es materia de la investigación y la segunda en base a información de materiales investigativos, dentro de ambos casos se aplica un filtro de rigurosa selección para rescatar u obtener los datos deseados que proporcionen un alto grado de confiabilidad.

- **Técnicas de muestreo:**

“Toda medición o instrumento de recolección de datos debe reunir los requisitos esenciales: confiabilidad [...] y validez [...]” (Alfaro Rodríguez, 2012, p. 55)

En cuanto a la técnica de muestreo que se aplica para seleccionar a los participantes que aportaran a este estudio es uno de carácter no intencional de

índole accidental, para este estudio se selecciona a aquellos profesionales que se consideren serían útiles para el proyecto, esto mediante una serie de criterios, los cuales fueron establecidos por el mismo autor.

b) La técnica de recolección de datos: Encuesta

“Se denomina encuesta al conjunto de preguntas especialmente diseñadas y pensadas para ser dirigidas a una muestra de población, que se considera por determinadas circunstancias funcionales al trabajo, representativa de esa población [...]” (Flores, 2008, p. 1)

La técnica como cualquier herramienta deberá ser seleccionada y ajustada a las necesidades del autor, las cuales se dirigen en la recolección, filtración e integración de datos a la investigación, ello será obtenido por los especialistas participantes de este estudio, ya que sus conocimientos serán de dos tipos, los primeros siendo de carácter empírico y los segundos de carácter teórico, a razón de ello se aplica un medio recolector de dicha información, es por ello que resulta indispensable el empleo de entrevistas como medio recolector de datos, asimismo la muestra está integrada por profesionales en materia de derecho Administrativo como también de la Propiedad Intelectual.

- **Técnica de tabulación:**

La técnica de tabulación es una herramienta organizadora necesaria para almacenar, ordenar y filtrar todo tipo de información o datos recogidos durante la investigación, pudiendo ser apreciados mediante las encuestas, los libros, las leyes y entre otros de índole jurídico.

- **Arribo de conclusiones:**

Dentro de esta sección, se arriba de forma breve y concisa a las conclusiones sobre los investigados, que conforman el conjunto de actos analíticos y descriptivos que el investigador emplea sobre la materia en general, pero que su objetivo es la extracción esencial en forma de conclusión sobre lo estudiado.

c) Instrumento: El cuestionario

“Un cuestionario es aquel que plantea una serie de preguntas para extraer determinada información de un grupo de personas [...] permite recolectar información y datos para su tabulación, clasificación, descripción y análisis en un estudio o investigación.” (El Cuestionario, 2017, p. 1)

El instrumento utilizado es el cuestionario; la investigación, que llevó a cabo la tesista, tiene como principal necesidad la recolección de información, pudiendo ser obtenidas por fuentes bibliográficas, jurídicas, empíricas, entre otros, que permite demostrar tanto al lector como al jurado el alto grado de confiabilidad y viabilidad que demuestra presentar el estudio, por lo que dichos datos son tratados por medio de un filtro y asimismo se empleó la metodología de la investigación científica, además de ello se empleó la participación de abogados especializados en la materia relacionada al derecho administrativo y derecho de la propiedad intelectual, pues en todo el mundo el objetivo de los estudiantes de una carrera es la obtención de un grado académico para tal fin se realiza un trabajo de investigación científica denominado tesis, con lo que se busca la expresión del estudiante respecto a un tema en específico para que se genere un aporte del mismo al ámbito de su especialidad como por ejemplo las ciencias sociales, por supuesto se ve delimitado respecto a la carrera que se está cursando, siendo la carrera de derecho, una de estas.

Pero como se ha mencionado, se trata que el estudiante realice un aporte a la sociedad o al ámbito académico, en busca de una solución a una realidad problemática observada o identificada, sabiendo que cada proyecto es único ya que pueden existir temas similares pero la perspectiva de cada persona está desarrollada con la individualidad de cada investigador, lo que sugiere que van a existir criterios y perspectivas diferentes dentro de la redacción de dicha investigación.

Para poder fundamentar y sustentar una investigación científica es necesario dar cita a investigaciones precedentes que sugieren un camino investigativo las cuales pueden ser un soporte para la nueva hipótesis o supuesto planteado defendiendo la teoría del investigador o en todo caso refutándola. A

raíz de todo ello es necesario una estandarización universal del grado máximo de similitud permitido por la SUNEDU con respecto a las tesis creadas y desarrolladas por los alumnos de distintas universidades, por lo que es necesario aplicar dicha medida a todas las Universidades a nivel nacional.

1.7 Justificación importancia y limitaciones

a. Justificación

Justificación teórica:

“[...] se refiere a la inquietud que surge en el investigador por profundizar en uno o varios enfoques teóricos que tratan el problema que se explica” (Valderrama, 2010, p. 140).

La investigación en curso tiene que justificar de forma teórica sus ideas o fundamentos, es por ello que es necesario este tipo de justificación para el presente estudio, asimismo el investigador abordó recursos físicos o digitales para obtener los datos deseados, que permitieron alcanzar el nivel de confiabilidad deseado para el convencimiento de los lectores e inclusive del propio jurado al momento de su calificación, en cuanto a los recursos empleados estos fueron libros, revistas, leyes, doctrinas, ambos de carácter nacional e internacional que son obtenidos de forma física o digital.

Justificación metodológica

“[...] hace alusión al uso de metodologías y técnicas específicas que han de servir de aporte para el estudio de problemas similares al investigado” (Valderrama, 2010, p. 141)

Es necesaria la aplicación de una metodología dentro del desarrollo investigativo, puesto que ésta es la base por la que el investigador debe guiarse al momento de la creación, desarrollo y conclusión de la investigación, lo que permite categorizarlo como una de índole científica, dado que se cumple con la

rigurosidad científica exigida, para alcanzar ello se ha hecho empleo de uno de corte cuantitativo.

Justificación legal

En cuanto al estudio realizado, este fue uno de derecho por lo que la aplicación, los objetivos, los fundamentos, entre otros fueron en base al derecho, por ello es necesario el sustento legal, siempre y cuando este último se relacione o pueda brindar una solución a la realidad problemática encontrada por el investigador, razón por el que es necesario una modificación dentro de los reglamentos establecidos por la SUNEDU, con el fin de establecer una estandarización sobre el máximo permitido de similitud que pueda presentar una investigación de índole científica (tesis).

“[...] se llenará algún vacío de conocimiento? [...] ¿la información que se obtenga puede servir para revisar, desarrollar o apoyar una teoría? [...] ¿se pueden sugerir ideas, recomendaciones o hipótesis para futuros estudios? (Hernández A. , 2005, p. 52)

b. Importancia

“[...] la finalidad de la investigación social en su conjunto, es el conocimiento de la estructura e infraestructura de los fenómenos sociales, que permita explicar su funcionamiento [...] con el propósito de poder llegar a su control, reforma y transformación.” (Sierra Bravo, 1994, p. 12).

La presente investigación se vincula con el derecho a la propiedad intelectual y sobre las funciones que debe alcanzar la SUNEDU sobre la estandarización del máximo permitido acerca del grado de similitud que pueda tener una tesis, esto aplicable para todas las universidades e institutos técnicos a nivel nacional, puesto que actualmente existe un gran desorden por parte de las instituciones educacionales al respecto de los aportes investigativos que crean y hacen entrega con el fin de obtener el grado respectivo para ser considerados profesionales o técnicos de la materia estudiada. Ello solo demuestra la falta de supervisión que presenta la SUNEDU con respecto a la

exigencia que deben cumplir los aportes investigativos para obtener el grado correspondiente. De manera que, existe un tema en discusión sobre la propiedad intelectual y el aporte que se puede hallar dentro de este último, ya que para que una investigación pueda ser citada o considerada parte de la investigación en desarrollo este debe cumplir con los requisitos exigidos por la rigurosidad científica, para no afectar ambos intereses, se debe establecer un máximo sobre el grado de similitud para evitar atentar el derecho a la propiedad intelectual así mismo se permite rescatar sin excepción alguna a todas las investigaciones que cumplan con la rigurosidad científica, es por ello que se pretende realizar dichas modificaciones.

c. Limitaciones

Presupuestal

“[...] las limitaciones de los recursos, se refiere a la disponibilidad de los recursos financieros básicos para la realización del estudio de investigación.” (Galan, 2008, p. 13)

La investigación ha representado una considerable inversión para el investigador, asimismo los recursos que en un primer momento se empleó eran vistos como insuficientes, para ello se ha llegado a aplicar la administración de los recursos con el fin de alcanzar los objetivos planteados, dentro del presupuesto se ha logrado hallar tanto recursos económicos, humanos y materiales.

Temporal

Con el fin de que el investigador alcance un mejor estudio de la investigación, es necesario que se aplique un corte trasversal, ya que esto permite optimizar la investigación, en cuanto a tiempo y dinero, sin dejar de lado el elemento humano que es parte contributiva de la investigación.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de investigación

Internacionales:

Valluzzi, F. (2007). Dicha investigación posee como título *El conflicto entre los derechos de autor y los derechos de la comunidad*, el cual se desarrolla como una tesis de licenciatura en la Universidad Nacional de La Plata; En donde propone como objetivo general: "Identificar el modo en que el derecho de autor y el dominio público han sido interpretados y salvaguardados a lo largo del tiempo por nuestros representantes", trabajado bajo el método de investigación científica cualitativo, con una metodología analítica y descriptiva, llegando a la conclusión: "Los profesionales de la información no podemos permanecer al margen, más que nunca debemos asumir nuestra responsabilidad social en el espacio de las luchas sociales, culturales y políticas, para contribuir a la transformación de una realidad que nos mira amenazante. No se trata de desconocer las leyes ni de negar los derechos de propiedad intelectual, sino de defender los derechos adquiridos y de oponerse a toda acción que intente restringir aún más el acceso a la información." (Valluzzi, 2007, pp. 60 - 61).

Vercelli, A. (2009). Presentó una investigación que posee como título *Repensando los bienes intelectuales comunes. Análisis socio-técnico sobre el*

proceso de co-construcción entre las regulaciones de derecho de autor y derecho de copia y las tecnologías digitales para su gestión, el cual se desarrolla como una tesis de doctorado en la Universidad Nacional de Quilmes; en donde propone como objetivo general “Analizar, desde un enfoque socio técnico, las tensiones jurídico políticas que se presentan entre la apropiación y la liberación de los bienes y obras intelectuales en la era digital”, trabajando con una metodología de la investigación científica cualitativa, realizando un estudio analítico, observacional y descriptivo, llegando a la conclusión de que “[...]La acción distribuida de los diferentes grupos sociales relevantes locales y regionales es central para la construcción de las alternativas posibles al proceso de apropiación de bienes intelectuales comunes [...]” (Vercelli, 2009, p. 208).

Hernández, F. (2010). Investigación que posee como título *Responsabilidad civil de los prestadores de servicios de intermediación por las infracciones al derecho de autor cometidas por sus usuarios; Situación de España y Colombia*, que se desarrolla como una tesis de doctorado de la Universidad Autónoma de Barcelona, el cual propuso como objetivo general “Determinar la legislación aplicable, así como los atributos y limitaciones a los derechos de los autores”, siendo una investigación científica cualitativa, siguiendo una metodología descriptiva, observacional, analítica; llegando a la conclusión: “ [...] con unas pocas modificaciones para disminuir sus falencias, la regulación comunitaria y en especial la española, han de ser la guía a seguir, en materia de regulación de las nuevas tecnologías y específicamente en lo que respecta al derecho de autor, para los países latinoamericanos, en especial Colombia.” (Hernández F. , 2010, p. 466).

Cardona, J. (2018). Cuya investigación posee como título *Limitaciones y excepciones al derecho de autor en Colombia. Entre el derecho de cita y el plagio*; que se desarrolla como un artículo científico presentada en la revista *Muuch' xíimbal Caminemos juntos* en la Universidad La Salle, tiene como

objetivo principal “Describir la facultad de usar la producción intelectual ajena, en relación con la apropiación ilegal de la obra y el mérito de un tercero con el derecho de autor de un lado y por el otro, con el mayor de los fraudes que atentan contra ese derecho: el plagio.” Siendo una investigación cualitativa, usando un método analítico y llegando a la siguiente conclusión: “El plagio ha sido el flagelo principal de la obra ajena y un preocupante y recurrente medio para apoderarse de la producción intelectual de otros. Son varias las modalidades de plagio existentes, llegándose a originar incluso mediante el uso indebido de la cita – entre otros-, no bastando que el derecho a ese uso constituya por sí mismo una limitación al derecho patrimonial de reproducción que tiene el autor sobre su obra [...]” (Cardona, 2018, pp. 106 - 107).

Cutillas, J. y Guirado, D. (2020). Realizó una investigación de título *Análisis y herramientas para la detección de plagio aplicadas a la tesis de Pedro Sánchez*, presentada en la Universidad de Murcia, y tiene como objetivo principal “Analizar el plagio en relación a sus características, métodos de detección, así como la tesis de Pedro Sánchez Castejón, el actual presidente del Gobierno de España”, aplicando una investigación cualitativa, usando un método analítico, llegando a la siguiente conclusión: “ [...]el análisis de esta herramienta no se puede determinar que ha existido plagio, puesto que las únicas 3 referencias coincidentes con la tesis que pueden corresponder con un presunto caso de plagio parcial (0,501% del total de la tesis) han tenido que ser analizadas por otro método, aunque Turnitin ha sido útil para detectarlas en el texto.” (Cutillas & Guirado, 2020, p. 24)

Nacionales:

Juan de Dios, V (2017). La siguiente investigación lleva como título *La difusó de la ley de propiedad intelectual y su eficacia en Huanuco*, cuyo seguimiento y exposición fue dado en la Universidad de Huanuco, presentado con el fin de obtener el grado académico de licenciado en derecho, asimismo el

trabajo tiene como objetivo: “Determinar la relación entre la difusión de la ley de propiedad intelectual y su eficacia en el distrito de Huánuco”. Y como metodología uno de corte cuantitativo, llegando a la siguiente conclusión: “Que, en cuanto a la relación entre la difusión de la ley de propiedad intelectual y su eficacia en el distrito de Húanuco, es directamente proporcional, lo cual quiere decir que a mayor difusión mayor será [...]”. (Juan de Dios , 2017, p. 52).

Miranda, R. (2015). La siguiente investigación lleva como título *Análisis jurídico legal del fanfiction ante su ausencia en la legislación peruana*, cuyo seguimiento y exposición fue dado en la Universidad Nacional de la Amazonía, presentado con el fin de obtener el grado académico de bachiller en derecho, asimismo el trabajo tiene como objetivo: “Determinar la situación jurídica del fanfiction, según la norma nacional vigente”. Y como metodología uno de corte cuantitativo, llegando a la siguiente conclusión: “El fanfiction es una variable que se desarrolló a través de la historia de manera logitudinal, acercándose cada vez más a la complementación de un tratamiento jurídico, que hasta la actualidad es materia de análisis jurídico y de discrepancia interpretativas”. (Miranda, 2015, p. 108).

Barriga, R. (2018). La siguiente investigación lleva como título *El derecho de autor: Análisis de la función de las sociedades gestión colectiva, el rol que desempeña en INDECOPI en supervisión y propuesta de modificación a la ley de derecho de autor.*, cuyo seguimiento y exposición fue dado en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, presentado con el fin de obtener el grado académico de magister en derecho, asimismo el trabajo tiene como objetivo “Identificar los artículos de la Ley de Derechos de Autor y Conexos, Decreto Legislativo 822, que permiten el exceso de las Sociedades de Gestión Colectiva en la Protección al Derecho de Autor”. Y como metodología uno de corte cualitativo, llegando a la siguiente conclusión: “Tras el análisis del sistema actual del modelo de las sociedades de Gestión Colectiva concluyó en que, mi

propuesta de proponer una modificación a la Ley de Derechos de Autor, es factible, ya que permitirá a que sea [...]” (Barriga , 2018, p. 134)

Gonzalez, A. (2017). La siguiente investigación lleva como titulo *El derecho de autor vs las expectativas de los consumidores: la necesidad de establecer una excepción al Derecho de Autor referido a los mecanismos de autotutela a fin de cumplir con las expectativas de los consumidores*, cuyo seguimiento y exposición fue dado en la Pontificia Universidad Católica del Perú, presentado con el fin de obtener el grado académico de magister en derecho, asimismo el trabajo tiene como objetivo: “Analizar el derecho de autor vs las expectativas de los consumidores: la necesidad de establecer una excepción al Derecho de Autor referido a los mecanismos de autotutela a fin de cumplir con las expectativas de los consumidores”. Y como metodología uno de corte cualitativo, llegando a la siguiente conclusión: “Del desarrollo de la presente tesis, se ha podido concluir en que, de acuerdo a lo señalado en la hipótesis si resultaría necesario exigir al Estado peruano incorporar dentro de las normas referidas a los derechos de autor [...]” (Gonzalez, 2017, p. 96).

Quintana, L. (2019). La siguiente investigación lleva como titulo: *La aplicación de la figura jurídica del Fashion Law en la legislación peruana*, cuyo seguimiento y exposición fue dado en la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, presentado con el fin de obtener el grado académico de licenciado en abogacía, asimismo el trabajo tiene como objetivo: “ determinar la efectividad de la aplicación de la figura jurídica del Fashion Law en la legislación peruana”. Y como metodología uno de corte cuantitativo, llegando a la siguiente conclusión que “La Propiedad Intelectual, se divide en dos categorías: propiedad industrial y derechos de autor. La primera incluye las invenciones patentes, marcas, dibujos y modelos industriales, mientras que la segunda se refiere al derecho de autor, que abarca obras literarias y [...]”. (Quintana , 2019, p. 76).

2.2 Bases legales

Nacionales:

- **Ley de depósito legal N°26905**

Impone una obligación de dar una suma dineraria, para el caso de los editores, impresores, productores o fabricantes de toda obra o arte que puedan emplear para su distribución, la ley garantizara no solo una obligación dineraria sino también una protección a la obra.

- **Ley sobre los derechos de autor N° 822**

Nace a partir de la necesidad de amparar y proteger a los autores de las obras tanto artísticas como literarias, así como también a los derechohabientes y entre otros titulares que aleguen y demuestren tener derecho, dentro del mismo decreto se desarrollará tanto la protección como los beneficiarios a este e inclusive los sujetos intervinientes para garantizar su protección.

- **Artículo 41 del decreto legislativo N° 822**

Expresa hasta qué punto la ley establece un favorecimiento al autor, ya que existen casos en donde dicha investigación o inventiva será empleada sin la necesidad de una retribución o compensación de índole económica, solo bastará el reconocimiento al momento de mencionar al autor de tal creación, el primero de ellos puede ser cuando se empleen en un ámbito netamente doméstico, el segundo cuando se utilice dentro de actos oficiales, ceremoniales o de entretenimiento de forma gratuita, el tercer caso se dará para fines didácticos, en el cuarto lugar como objeto de demostración y por ultimo para llevar a cabo una prueba judicial o administrativa.

- **Artículo 2 numeral 8 de la Constitución Política del Perú**

La constitución política como norma suprema del Estado peruano guardará un respectivo tratamiento al respecto sobre los derechos de autor, en donde se establece que toda persona tiene la libertad de materializar su

creación, siendo indiferente la materia a tratar, por lo que mencionará que puede ser intelectual, artística, entre otros.

Internacionales:

1. Artículo 17 de La Declaración Universal de los Derechos Humanos.

La presente declaración expresa que toda persona tiene derecho a su propiedad, esto significa que tendrá derecho sobre su patrimonio, por lo que nadie puede privarlo de ello a razón de que existe una defensa de carácter internacional sobre éste, por ello los creadores o autores, así como los conexos a ellos no pueden ser privados de su obra ni mucho menos resolver de forma arbitraria la negativa de ceder dicho derecho.

2. Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas.

A partir de la existencia de diversas vulneraciones sobre la propiedad intelectual con respecto a las obras literarias o artísticas se crea una serie de sistemas que lo protegen, dentro de este convenio se pacta los derechos del autor e intelectuales, dentro de un ámbito nacional, el convenio es aplicado a mediados de 1998.

3. Convenios de la Organización Internacional del Trabajo.

Convención que fue adoptada el 6 de setiembre de 1952, con la finalidad de armonizar las distintas convenciones, arreglos y tratados sobre derechos de autor, incluyendo a los países que no se habían adherido al Convenio de Berna. Su Artículo 1.- Cada uno de los Estados contratantes se comprometen a adoptar todas las disposiciones necesarias a fin de asegurar una protección suficiente y efectiva de los derechos de los autores, o de cualquier otra titular de estos derechos, sobre las obras literarias, científicas y artísticas tales como los escritos, las obras musicales, dramáticas y cinematográficas y las de pintura grabada y escultura. (Cáceres , 2018, p. 86)

2.3 Bases teóricas

Variable 1: Entidades de supervisión pública

Son conocidos como aquellas entidades públicas destinadas a la supervisión y regulación de aquellos actos inclinados al ámbito público con el fin de obtener algún provecho particular, un ejemplo de ello se demuestra con INDECOPI, puesto que su existencia se debe a la necesidad de regular conductas orientadas a la protección de la propiedad intelectual como también a la defensa de la competencia y al consumidor, dichas funciones deberán ser resueltas conforme a la constitución política nacional y la ley, otro órgano supervisor que competirá al caso es la SUNEDU, cuya función es establecer el aseguramiento de la calidad universitaria, ello mediante la supervisión constante como también la promulgación de reglamentos buscando así dicho objetivo. En ambos casos, se tratan de entidades especializadas en la materia que desempeña, por lo que sus servicios están vinculados a una materia en específico, a diferencia de INDECOPI, puesto que, como entidad supervisora del Estado, está involucrado a la protección del derecho de propiedad, el consumidor y la competencia.

La importancia que presentan ambos dentro del presente estudio se llegará a ver, mediante el vínculo o empleo que se tiene dentro de los trabajos de investigación científica que los egresados deben presentar para obtener el grado académico, siendo este aporte investigativo una contribución obligatoria para cumplir dichos objetivos, puesto que por una parte la SUNEDU supervisará la conducta de las universidades, con referencia a las investigaciones y el grado por el cual han llegado a presentar dicha tesis, y en otro caso, el INDECOPI deberá asegurarse que las investigaciones antes citadas, estén conformes a la autorización permitida por la entidad sobre los aportes investigativos, que son empleados como referencia para un desarrollo más exhaustivo de la investigación. Es necesario hacer un hincapié sobre las autorizaciones o permisos que deberán ser solicitados al autor sobre su obra o creación, ya que existen excepciones en donde no será necesario una previa manifestación del consentimiento del autor para que sea citado o empleado. En ambos casos, las

entidades supervisoras se vincularán debido al resultado que se busca obtener, siendo este el aporte investigativo, el cual empleará citas de distintos autores, con el fin de obtener el grado académico que ha cursado.

Dimensión X1.- Indecopi

Si bien el Estado, en la obligación de garantizar la seguridad y libertad de los derechos, mediante un tratamiento jurídico basado en una necesidad de interés público, creará diversas leyes e instituciones que puedan llevar a cabo tales funciones, pero esta práctica resultaría ser muy burocrática e inclusive puede poner en conflicto a las mismas, al momento de discutir la competencia territorio o material, por lo que dentro de la década de los 90, y con la evidencia de diversos conflictos ante el carácter burocrático que se presentaban con respecto al manejo de las instituciones, se crea INDECOPI, cuya finalidad residía esencialmente en la protección de tres puntos, el primero sobre la protección de la propiedad intelectual, la segunda sobre la libre competencia y por último la protección de los derechos del consumidor. Para el presente estudio la principal importancia reside dentro del derecho a la protección de la propiedad intelectual, esto evitará que se desvíe la mirada de la información principal.

Para lo que corresponde al estudio, y según lo estipulado dentro del artículo 41 del decreto legislativo 822, existen obras de ingenio las cuales estarán protegidas por la ley, pero eso no significa que no puedan ser empleadas, citadas o exhibidas como ejemplo, siempre y cuando se cumpla lo estipulado en el artículo antes mencionado, se tendrá como base entre la interacción con la obra del autor, el carácter no remunerativo o lucrativo, ya que su empleo tendrá otras finalidades, como las educativas, el de los espectáculos gratuitos, entre otros.

Mediante el empleo de la información creada por el autor de toda investigación de carácter científico debe cumplir con los estándares de rigurosidad científica que exige la metodología de la investigación científica y ello se obtendrá mediante la fundamentación teórica, esto no significara que será la única base para asegurar un alto grado de confiabilidad, pero será parte de dicha

construcción por lo que el estudio y citado de investigaciones como medio de prueba de tales precedentes ayudan a alcanzar dicho nivel.

1. Antecedentes sobre previos a la creación de INDECOPI

La figura de INDECOPI se debe a la necesidad de crear una entidad especializada sobre la regulación de la propiedad intelectual, pero esta necesidad depende mucho de la realidad socioeconómica sobre todo lo que se presentaba en aquella época y que hasta el día de hoy ha ido evolucionando, y aunque han existido diversas instituciones similares a la entidad en otros Estados, los primeros registros como antecedentes socioeconómicos son tomados a partir de 1991, puesto que durante este año se dio la caída de la URSS y con ella el pase a un mejorado modelo capitalista denominado como el libre mercado, y al mismo tiempo la entrada de la interacción más compleja del mundo llamada globalización. En donde este fenómeno representó un intercambio político, cultural, tecnológico hasta llegar a la idea de ser uno potencialmente económico, esto último hace referencia a lo referido por la Reserva Federal de los EE.UU en conjunto con el FMI sobre la unificación de las economías y recursos del mundo, permitiendo consigo un gran desarrollo productivo y sobre todo la resolución de problemas económicos.

Pero dichas ideas no pudieron consumarse ni mucho menos ver el lumbar de la práctica, es decir, al ser un mundo con diferencias culturales, políticas y sociales, se vio reflejado dentro de una práctica competencial generalizada, en donde se podrá evidenciar un gran peligro, porque este sistema competencial demostrará tener un gran perjuicio para la sociedad consumidora y comercial, en donde la filosofía del capitalismo podrá verse basado en la supervivencia del más fuerte, dando consigo la desigualdad del poder adquisitivo. Asimismo, los individuos sufren una explotación basado en el interés de un tercero, produciendo consigo un trato desigual esto debido al trato salarial, el cual no podrá dignificar a los trabajadores, lo que concluirá en una relación entre el capitalismo con la esclavitud perfeccionada, puesto que dejará de presentarse la aplicación de la democracia para pasar a crear un estado de necesidad absoluta.

acercándose a una realidad nacional, dichas actitudes internacionales mostraron ser una gran influencia para una economía en crecimiento como lo sería la nacional, pero eso no significa que previo a todos los sucesos ocurridos en lo antes mencionado, no hayan existido normas de índole técnica referidos a la investigación, autoría en pequeños rasgos, como lo son la ley de pesas y medidas de 1862, la ley de creación del instituto nacional de normas técnicas industriales y certificación N° 13270 de 1959, el decreto legislativo N°171 de 1981, todo ello culminando en 1992 con la creación de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad (INDECOPI) de 1992.

2. Principios rectores aplicados a INDECOPI.

Como cualquier otra institución o entidad, esta deberá seguir cierto lineamiento que permite el correcto manejo de sus funciones, proponiendo una mejor respuesta a los administrados, el primero de ellos será la promoción de la autonomía privada y la voluntad de las partes, la cual permite aplicar la toma de decisiones de los ciudadanos con respecto al ámbito económico, esto a razón de la conciliación que se empleara como medio comunicador y resolutorio entre ambas partes que en este caso serían el consumidor y la empresa mediante su representante, por lo que ambas partes han de resolver sus diferencias y buscar una solución. EL segundo principio se basa en el control ex - post de las actividades empresariales, dicho principio evitará una burocracia engorrosa tanto al vendedor como al consumidor sobre los productos que ingresan, por lo que el Estado mediante esta entidad garantizará y asegurará la fiscalización correspondiente sobre el producto.

Y como ultimo principio se tiene la búsqueda de calidad en los servicios y bienes de las empresas, la cual favorecerá a la oferta de productos como también a los servicios, esto se dará sin la necesidad de aplicar las sanciones como también las distorsiones, permitiendo así que el agente económico encuentre y corrija las fallas halladas dentro del producto o servicio.

Pero es necesario recordar que la propiedad intelectual [...] es un derecho patrimonial de carácter exclusivo que supone el reconocimiento de un derecho particular en favor de un autor u otros titulares de derechos, sobre las obras en favor de un autor u otros titulares de derechos [...] (Calvo & Sánchez, 2017, p. 3)

Tales principios pondrán límites no solo al ejercicio de la actividad de INDECOPI si no también guiarán los actos que puedan ser vistos por la entidad. A razón de ello la entidad deberá establecer un tratamiento adecuado sobre el uso de la propiedad intelectual, no desde un punto de vista complejo, sino mediante un citado breve o extenso, ya que el investigador espera obtener información relevante sobre la investigación realizada, para ello no deberá existir necesariamente una interacción previa entre el investigador y el autor para que pueda emplearse dicho uso de la propiedad intelectual.

3. Acerca de las oficinas del derecho de autor

Mediante la creación de la ley N° 25868, misma que dio vida a la entidad supervisora y reguladora sobre la protección a la propiedad intelectual, libre competencia y protección al consumidor (INDECOPI), se crea por primera vez una oficina especializada sobre los derechos del autor conocido como ODA, siendo parte de la estructura orgánica y funcional, aunque el ingreso de ello dentro de la entidad como parte de la estructura orgánica de INDECOPI solo trajo consigo la preocupación de muchas instituciones como lo sería las sociedades de autores y compositores, el instituto peruano de derechos de autor y el diario, entre otros. Pero dicha preocupación residía en la integración de la fusión de la propiedad intelectual con la propiedad industrial, puesto que en un primer momento dicha institución funcionaba dentro del ámbito de la biblioteca nacional.

Si bien la creación y la posterior incorporación tuvo como objetivo la protección de los derechos de la propiedad intelectual, así como su registro tanto del autor como de su obra literaria o artística con sus respectivas características,

al mismo tiempo buscaban crear y promover tanto el respeto como la conciencia de los derechos intelectuales.

La cultura que desea crear fue acompañada por una serie de regulaciones legales, las cuales estarían destinadas al derecho de autor (autor y obra) y conexos, interpretaciones artísticas, también los ejecutantes con respecto a sus obras, entre otros.

Este órgano por tanto se encarga de dos asuntos de suma importancia, el primero será de cautelar y el segundo de proteger desde la vía administrativa tanto al derecho de autor como a los conexos a este, para el mejor desempeño dentro de esta área, deberá de poseer una actuación autónoma desde un ámbito técnico, administrativo y funcional, por lo que podrá resolver bajo su cargo, la causa contenciosa o no contenciosa de las que son sometidas bajo su jurisdicción, pero en primera instancia.

4. El libro como fuente informativa nacional

Uno de los inventos con mayor importancia, puesto que gracias a ello se creó un sistema de información y comunicación con un alto grado de efectividad, fue la creación de la imprenta que trajo consigo una serie de obras, pero al momento de su difusión presupone ser un avance dentro de Europa y América del Sur, y dentro del Perú se expone el primer libro impreso en el año 1584 cuyo título es “Doctrina cristiana y catecismo para la introducción de los indios y demás personas que han de ser enseñadas en nuestra santa fe con un confesionario y otros casos necesarios para los que adoctrinan”, cuyo control de la edición y emisión de los obras, artículos y entre otros, estaría en dominio de la Iglesia.

Pero esto no significa que con el pasar de los años y la caída de las conquistas en América Latina, y mediante la libertad de pensamiento en los diversos escritos demostró ser un avance en la cultura humana, puesto que demuestra ser el progreso social al ser el fruto del esfuerzo intelectual de los seres humanos y consigo un aporte para las próximas generaciones en el pensamiento.

Las investigaciones plasmadas en libros, artículo, etc., demuestran ser gran aporte en la medida que se adapten a las necesidades de la investigación y la curiosidad humana, por lo que es indispensable ser materia de citado las propias fuentes de conocimiento para crear otras posteriores, ante ello los investigadores deberán de tener una filtración de los mismos, por ser necesario para la materia que se maneja como lo sería una investigación de carácter científico.

Dimensión X2: SUNEDU

El ministerio de educación es encargado como agente del estado de supervisar la educación en todos los niveles, esto incluye a educación universitaria, para lo cual el estado consideró necesario la creación de una entidad especializada denominada superintendencia nacional de educación superior universitaria.

Cabe mencionar que esta entidad es totalmente autónoma del ministerio de educación, y de cualquier otra entidad del estado, esta autonomía se ejerce respecto a sus funciones administrativas presupuestales económicas y técnicas, así como el ejercicio de sus obligaciones, estos son de naturaleza jurídica de derecho público, además cabe mencionar que la jurisdicción de la SUNEDU alcanza a nivel nacional.

La SUNEDU tiene una función especial la cual es asumir la responsabilidad respecto al licenciamiento de las instituciones de educación superior, a su vez es de su competencia la calidad del servicio educativo que se brinda a nivel universitario o equivalentes, asimismo debe velar por los beneficios que han de otorgarse dentro del marco legal de las universidades, asimismo son competentes en materia tributaria de propiedad y la competencia, por otro lado la SUNEDU puede otorgar el licenciamiento de manera temporal y renovable y como vigencia mínima 6 años.

La SUNEDU al ser una entidad del estado requiere una supervisión de sus funciones, por ello queda la necesidad de que se origine el cargo de

superintendente de la SUNEDU. Por otro lado, la SUNEDU posee una organización que respeta una estructura orgánica integrada por la alta dirección quien a su vez tiene como integrantes al consejo directivo, al superintendente y al secretario general; asimismo dentro de su estructura orgánica continúan los órganos de administración interna seguidos por los órganos de línea.

Es la SUNEDU quien presenta las limitaciones y reglamentos referentes a las tesis que se emplean para obtener un grado académico, incluyendo las disposiciones para las estructuras de las tesis, así como la supervisión de la calidad de los trabajos de investigación como las tesis.

a) Perspectivas de la ley universitaria

En el año 2018 surge la ley 30220 denominada ley universitaria bajo la cual surge la figura o ente estatal SUNEDU quién posee diversas funciones en relación a la administración regulación y supervisión de la educación superior, así como la calidad con la cual es impartida.

Para ello es necesario que la presente norma establezca tanto principios, funciones, como fines, que deberán regir el modelo institucional de las universidades en concordancia con lo estipulado por el Ministerio de Educación.

La presente norma tiene un alcance nacional bajo la cual regula a las instituciones de educación superior que sean públicas o privadas, nacionales o extranjeras, estableciendo 17 principios que servirán como límite guía para las funciones universitarias, por mencionar algunos de estos principios se encuentra la calidad académica, la autonomía, la libertad de cátedra, la democracia institucional, el interés superior de estudiante, entre otros principios que sirven como fundamento del actuar de las entidades universitarias.

Asimismo, la presente ley universitaria establece como fines de las instituciones de educación superior que se preserve acrecente transmita de manera permanente la herencia científica y conexos de la humanidad, asimismo se busca la formación de profesionales de alta calidad y eficacia, buscando que

estos mismos mantengan un ánimo por ayudar a la comunidad y fomentar su desarrollo, para ello se promueve la investigación científica, así como la creación intelectual; buscando a su vez que exista una colaboración eficaz del estado de derecho y la democracia peruana.

b. La investigación para optar el grado

Los estudios universitarios tienen una culminación que consiste en la presentación de un proyecto de investigación que va a servir para obtener un grado académico, que puede ser de bachiller, titulación, grado doctoral, entre otros; puede decirse entonces que la investigación es una parte esencial del desarrollo universitario que responde a un desarrollo de conocimiento por parte del estudiante.

Cabe mencionar que las tesis o proyectos de investigación se dan no sólo por los estudiantes sino también por los docentes y por los graduados en representación de su casa universitaria de estudios, quienes poseen un área de investigación tanto en universidades públicas como privadas, por constituirse la investigación un avance que genera beneficios para la sociedad y su desarrollo. Se deriva un financiamiento para la investigación y todas las universidades tienen acceso a este monto de dinero presupuestado por el estado, también se puede obtener financiamiento de empresas privadas, pero esto suele hacerse en beneficio de las mismas personas jurídicas del ámbito privado.

Todas las investigaciones desarrolladas como por ejemplo las tesis, deberán realizar coordinadas y organizadas con apoyo del órgano universitario del vicerrectorado de investigación, quién también deberá brindar orientación a los estudiantes que deseen realizar proyectos de investigación para la obtención de un grado académico.

Todas las publicaciones relativas a investigación poseen derecho de autor y si es que se trata de un invento posee una patente que deberá ser reconocido tanto por la universidad como por el estado, además la universidad debe reconocer la autoría de la creación, invento, obras que haya realizado el

estudiante, siendo que la universidad puede suscribir un convenio con el autor en relación al reparto de utilidades.

c. Potestad fiscalizadora y sancionadora de la SUNEDU

La administración pública por sí misma ya posee una potestad para fiscalizar y sancionar a quien no cumpla las leyes emitidas por el mismo estado siempre y cuando sea de su competencia, pueden llegar a tener capacidades coercitivas, teniendo la facultad de castigar aquellas conductas que rompan con el orden jurídico administrativo.

Dentro de la ley universitaria en su articulado número 15 menciona que la SUNEDU tiene la potestad de poder imponer y determinar las infracciones o sanciones que se cometan dentro del ámbito de su competencia, también ejerce una regulación en el proceso de presentación de tesis de los estudiantes que esperan obtener un grado académico, lo que implica que va a existir una vulneración a las reglas y principios por el cual se rige la ley universitaria, cabe mencionar que la SUNEDU posee un reglamento de infracciones y sanciones.

Es justamente la oficina derechos de autor quién va a tener la potestad de sancionar a los infractores al derecho de autor que se considera una falta grave, de cara los derechos morales o los derechos patrimoniales lo que implica que existe un ánimo de lucrar por parte de la persona infractora, también se debe considerar que puede existir un fin de comercialización el cual se puede ejercer de manera directa o indirecta por supuesto todo ello con la finalidad de obtener un beneficio económico en favor del infractor perjudicando de imagen patrimonial y moral al autor de la obra copiada o plagiada.

Las conductas que pueden llegar a calificarse como una infracción al derecho de autor son aquellas que realizan las personas que fabriquen, ensamble, importe, modifique, venda, alquile, ofrezca para la venta o alquiler, o ponen cualquier forma esquema, o equipos capaces de impedir o restringir la realización de copias de obras menoscabando la calidad de las copias realizadas.

[...] Como se había mencionado la SUNEDU adoptó un sistema de estimación de sanciones en base a criterios subjetivos, los cuales permitían las sanciones impuestas hasta el momento por el límite inferior permitido de acuerdo a la simplificación de gravedad de la infracción cometida [...] (Robles, 2019, p. 43)

Pero las sanciones e infracciones que se pueden imponer ante una vulneración al derecho de autor, está dividido según la gravedad de los actos del infractor, es decir que existen infracciones leves, graves o faltas; y es deber de la autoridad competente, la oficina derechos de autor, de evaluar dichas acciones para calificar que tipo de sanción se deberá imponer, las que pueden ser: amonestación, multa, reparación de las omisiones, cierre temporal o definitivo de un establecimiento, incautación, o comiso; por supuesto existen tanto agravantes como atenuantes por ejemplo si existen las acciones en contra de los derechos de autor y estas ya han sido repetitivas o reincidentes en una misma persona o persona jurídica será una multa el doble o el triple del impuesto de manera normal además tan sólo se le brinda al infractor cinco días para poder abonar dicho monto de dinero, ya que en caso contrario se procede a realizarse una cobranza coactiva sobre sus bienes.

Para poder sancionar a un infractor y determinar el nivel del daño se debe realizar un procedimiento que tiene la posibilidad de realizarse por tres vías: la primera, el procedimiento administrativo a cargo de la ODA, bajo un procedimiento sumarísimo, cuya segunda instancia ante una apelación se realiza ante el tribunal de defensa de competencia y de la propiedad intelectual.

La segunda vía en la cual se puede accionar frente a una infracción es la vía del procedimiento civil bajo la ley de derechos de autor en un procedimiento abreviado, tramitándose ante un juez especializado civil competente, siendo que ante una apelación se tramitará a la segunda instancia ante la sala civil de la corte superior que le corresponda.

Respecto a la última vía, es tramitado por el procedimiento penal, el cual se rige bajo el código penal y se tramita por el código de procedimientos penales, presentamos la denuncia ante el ministerio público y sino tramitamos ante el

poder judicial para la realización del delito contra los derechos intelectuales cuyas penas van desde los dos años hasta los ocho años de pena privativa de libertad.

Dentro de dicho reglamento se establecen los presupuestos para determinar un perjuicio causado, los beneficios ilegalmente obtenidos, entre otros; pero estas infracciones o sanciones que se van a imponer son respecto al actuar de la universidad, se debe tomar en cuenta que las infracciones extremadamente graves pueden llegar a imponerse multas de hasta 300 UIT o inclusive la cancelación de la licencia de funcionamiento de la casa de estudios universitarios.

d. La organización académica desde la ley universitaria

La universidad es una organización basada en facultades respecto a las carreras que brindan a los estudiantes, pueden comprender departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación, y unidades de posgrado; Es obligatorio que todas las universidades posean al menos una unidad de investigación ya que deben dedicar un aporte al desarrollo de la sociedad desde el ámbito científico y académico.

Estas facultades son unidades de formación académica profesional de gestión que integran tanto docentes como estudiantes, los cuales están dirigidos por un director, cargo que lo ocupa un docente especializado en la disciplina al cual pertenece la facultad que dirige.

Cada escuela o facultad en todas las universidades establece en el estatuto la forma o régimen de estudios a impartir seleccionando la cantidad de créditos necesarios o exigidos para lograr un nivel académico suficiente para obtener un grado académico como el bachiller, la titulación, la maestría, entre otros; dentro de los créditos académicos es necesario que se estipule lo que hizo que valen como prácticas pre profesionales y como investigación científica expresado mediante una tesis, la cual deberá representar un aporte a la sociedad o al ámbito académico del cual se especialice el estudiante.

Variable 2: Infracciones al derecho de autor

INDECOPI actualmente es el órgano encargado de imponer las infracciones ante las acciones ilícitas que generan las infracciones referentes al derecho de autor, la responsabilidad recae en “la oficina de derecho de autor”, sector perteneciente a INDECOPI, quien se encarga de imponer las multas referentes a las infracciones cometidas en contra de los derechos de autor.

Es justamente la oficina derechos de autor quién va a tener la potestad de sancionar a los infractores al derecho de autor lo cual se considera una falta grave, de vista a los derechos morales o los derechos patrimoniales lo que implica que exista un ánimo de lucrar por parte de la persona infractora, también se debe considerar que puede existir un fin de comercialización el cual se puede ejercer de manera directa o indirecta por supuesto todo ello con la finalidad de obtener un beneficio económico en favor del infractor perjudicando de manera patrimonial y moral al autor de la obra copiada o plagiada.

Las conductas que pueden llegar a calificarse como una infracción al derecho de autor son aquellas que realizan las personas que fabriquen, ensamble, importe, modifique, venda, alquile, ofrezca para la venta o alquiler, o ponen cualquier forma esquema, o equipos capaces de impedir o restringir la realización de copias de obras menoscabando la calidad de las copias realizadas.

Pero las sanciones e infracciones que se pueden imponer ante una vulneración al derecho de autor, está dividido según la gravedad de los actos del infractor, es decir que existen infracciones leves, graves o faltas; y es deber de la autoridad competente, la oficina derechos de autor, de evaluar dichas acciones para calificar qué tipo de sanción se deberá imponer, las cuales podrán ser: amonestación, multa, reparación de las omisiones, cierre temporal o definitivo de un establecimiento, incautación, o comiso; por supuesto existen tanto agravantes como atenuantes por ejemplo si existen las acciones en contra de los derechos de autor y estas ya han sido repetitivas o reincidentes en una misma persona o persona jurídica será una multa, del doble o el triple del impuesto de manera normal además tan sólo se le brinda al infractor cinco días para poder abonar

dicho monto de dinero, ya que en caso contrario se procede a realizarse una cobranza coactiva sobre sus bienes.

Para poder sancionar a un infractor y determinar el nivel del daño se debe realizar un procedimiento que tiene la posibilidad de realizarse por tres días la primera, el procedimiento administrativo a cargo de la ODA, bajo un procedimiento sumarísimo, cuya segunda instancia ante una apelación se realiza ante el tribunal de defensa de competencia y de la propiedad intelectual.

La segunda vía en la cual se puede accionar frente a una infracción es la vía del procedimiento civil bajo la ley de derechos de autor en un procedimiento abreviado, tramitándose ante un juez especializado civil competente, siendo que ante una apelación se tramitará la segunda instancia ante la sala civil de la corte superior que le corresponda.

Respecto a la última vía, es tramitado por el procedimiento penal, el cual se rige bajo el código penal y se tramita por el código de procedimientos penales, presentamos la denuncia ante el ministerio público y sino tramitamos ante el poder judicial para la realización del delito contra los derechos intelectuales cuyas penas van desde los 2 años hasta los ocho años de pena privativa de libertad.

Dimensión Y1: El derecho de autor en las tesis

Para hablar de derechos de autor es necesario ahondar en la propiedad intelectual, se debe entender que existe una relación directa con las creaciones de la mente es decir implica aquellas invenciones, obras artísticas, y obras literarias, lo que incluye asimismo a símbolos imágenes nombres utilizados en el área comercial, deben percibirse a la propiedad intelectual como un derecho intangible.

Se debe tomar en cuenta que el derecho a la propiedad de quién lo crea o lo inventa recae sobre el contenido de su creación y la potestad que posee para el uso de la misma, esto implica que no es directamente dueño del medio

que contenga su inventiva o del artefacto que se origina según la creación generada por el intelecto del autor.

La obra intelectual se subdivide entre los derechos de autor y la propiedad industrial, en ambos casos el aspecto intelectual se constituye como un bien de protección que se otorga mediante la ley, el cual protege a la creación o invención del autor reconociéndole ciertos derechos, entre ellos están el reconocimiento como titulares de dicha creación, y por ende poseer la potestad de explotar o de conceder permiso para la explotación relativo a la creación o invención generada, además poseen el derecho de poder tomar acciones en contra de la explotación por terceros sin su debido consentimiento.

Se puede identificar que existe una gran protección respecto a la propiedad intelectual ya que no sólo posee una regulación dentro del estado peruano sino también existen diversos tratados y convenios que le otorgan una protección especial de manera supranacional, cuando se trata de la protección de la explotación se refiere a los frutos que va a dar la invención o creación del intelecto del autor, lo cual se va a poder medir con el dinero.

Por ello existe una gran interrelación entre la creación intelectual reconocida como propiedad intelectual del autor y aplicada como un medio para generar riqueza, por ello se exhorta a los autores la inscripción de propiedad intelectual en INDECOPI, promocionado por el mismo estado peruano, teniendo que cumplir con una protección legal respecto al producto o al proceso y reuniendo los requisitos que la ley le exige que son la novedad por referirse a la creación individual o colectiva que no se asemeje a creaciones pasadas y supongan además que no exista divulgación de la obra a registrar, por otro lado deberá poseer un correcto nivel inventivo, y que además posea una aplicación industrial todo ello para poder brindar una protección legal por un periodo de 20 años.

Se debe tomar en cuenta que la propiedad intelectual ha sido regulada y por ende el estado peruano ha implementado una entidad que le preste regulación y supervisión denominada INDECOPI.

Como ya se ha hecho mención existen tres tipos de propiedad intelectual las marcas, la invención y el derecho de autor, enfocándose en este último INDECOPI que regula los derechos de autor como una rama del derecho que presta una regulación hacia los autores, sus obras y la protección de estos mismos.

Se debe considerar que la propiedad intelectual la componen dos criterios el primero: en relación a la expresión creativa aquella que está compuesta por las ideas, las invenciones, resultado de la actividad personal individual o colectiva del autor o de los autores, y por otro lado está, la disposición pública otorgada por el carácter de propiedad de estas ya llamadas invenciones, este ámbito también incluye a las expresiones, se puede decir en todo caso que la invención y la expresión creativa más la protección que se debe brindar a estas mismas tiene como resultado a la propiedad intelectual.

Cuando se habla de propiedad se suele pensar en bienes muebles o inmuebles, pero en este caso cuando se habla de propiedad intelectual está interrelacionado con la creación o ingenio del hombre; es privatizar el intelecto del ser humano. Cabe mencionar que la protección que se le brinda a la propiedad intelectual se rige por las normas que se han establecido en el acuerdo sobre los aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, este a su vez tiene su base en el convenio de Berna, así como en el convenio de París.

Pero surge el cuestionamiento de la razón por la cual alcance mayor proyección referente a la propiedad intelectual relativa a la creación inventiva humana, y la respuesta se encuentra en relación a las teorías que sostiene el doctrinario Sherwood Robert, la primera teoría consiste en la recompensa, ya que la creación que invente el hombre surge a través del esfuerzo la curiosidad y esto merece una honra o un reconocimiento del tipo público, ya que este constituye un logro; por otro lado existe la teoría de la recuperación ya que todo el esfuerzo invertido así como el tiempo y el dinero, del cual se ha necesitado para lograr el resultado de la creación inventiva de la persona debe ser recuperado e inclusive deberá dar frutos; Y por último está la teoría de la invención ya que existe ánimos de descubrir crear e inventar que se genera como

una forma de atraer un beneficio y esfuerzo relativo al desarrollo de la obra o creación que tendrá la protección de la propiedad intelectual.

El derecho de autor se basa en el cuidado que el autor le brinda a su obra para que sea reconocida como perteneciente a su inventiva y por ende de su propiedad, es decir busca el reconocimiento de una persona como el creador de una obra, ya se encuentra estrictamente relacionado con la propiedad intelectual, es primordial que la sociedad reconozca la importancia de aquellas creaciones intelectuales dado el aporte que realizan a la sociedad, además el derecho de autor brinda una protección a la obra mediante el uso de la normativa, haciendo que el uso de la propiedad intelectual debe ser remunerada al autor creándose una condición económica o limitando el uso de la misma obra.

Es por ello que el estado peruano ha tenido que crear normativas para que protejan tanto al autor como su obra, ellos también se encuentran estipulados dentro de las normativas supranacionales y normativas internacionales, ya que este derecho está mundialmente reconocido, por ende al violentar este derecho se puede configurar un delito, ya se podría decir que este es el delito que se ha vuelto normal dentro de la realidad peruana, este proceso de normalización de esta acción penal en contra de los derechos de autor y la propiedad intelectual, se genera por la cantidad de copias plagios reproducciones ilícitas, ya que las creaciones artísticas poseen poca protección actualmente.

El plagio y la piratería son un grave problema que atentan en contra de las creaciones artísticas, en este caso en contra del derecho de autor que pesa sobre las investigaciones científicas, es por ello que surge la herramienta llamada turnitin, la cual como se ha hecho mención se aplicará sobre las tesis, para identificar el porcentaje del trabajo del alumno, así mismo determinar el porcentaje del nivel de similitud.

Este derecho es reconocido constitucionalmente, además se debe comprender que los derechos del autor o del inventor es una forma de expresión que se plasma dentro de su obra que se puede definir como aquel conglomerado

de derechos sobre las obras asegurando las prestaciones futuras producto de su creación.

Este derecho se encuentra dentro de la constitución en su articulado número 2 en el inciso 8, en donde se estipula que todos los ciudadanos es decir las personas poseen el derecho a la libre creación intelectual además que estas creaciones puedan gozar de protección, ya que todas esas creaciones producto del intelecto humano se reconocen como propiedad del mismo, por ende, el estado como protector de derechos deberá fomentar su desarrollo difusión y protección.

A su vez este derecho es tan importante que es reconocido también de manera internacional, ya que la protección del derecho de autor o de la propiedad intelectual se encuentra estipulado dentro de un conjunto mucho más grande en relación con los intereses patrimoniales y morales de las personas.

Se debe hacer mención que la creación humana proviene de la imaginación de cada persona y la percepción del conocimiento de las mismas, es por ello que la autoría del derecho consiste en brindar una protección a una creación producto de la imaginación ajena prohibiendo que terceros puedan conocer o difundir sin autorización o consentimiento del autor, esto implica que existe una protección también a la explotación económica producto de la obra, es decir que se protegen los frutos de la misma.

Cabe mencionar que derecho de autor brinda una protección a las obras que están expresadas textualmente lo que significa que están escritas para impedir que exista una discusión por cualquier medio, protegiendo como se menciona los derechos patrimoniales que se generan con la obra, estos derechos son de carácter económico significa que hay una expresividad del cual el autor es titular para poder disponer la explotación de su creación por el cual va a obtener una retribución económica o beneficio generada por una reproducción de su obra intelectual lo que implica que va a existir un monto de dinero perdido a causa del plagio y la piratería.

El derecho de autor es un derecho único y exclusivo que implica una explotación económica de la creación artística, que va a beneficiar a quien se le

atribuye la titularidad de la creación producto del intelecto humano, lo que implica que el derecho de autor, la propiedad intelectual y el derecho patrimonial se encuentran entrelazados.

a) Tipos de derecho de autor

Los derechos de autor son aquellos que brindan protección a toda obra creación o invento, producto del intelecto humano, buscando que los derechos sean reconocidos al autor protegiendo el uso de su creación, los frutos que se pueden obtener de su reproducción o uso, y el reconocimiento por dicha autoría; teniendo en cuenta en ello los derechos de autor se dividen en dos grandes grupos en los derechos patrimoniales y los derechos morales, y ambos deberán ser protegidos de igual manera.

Respecto a los derechos patrimoniales son aquellos que goza el autor por los frutos de su obra es decir aquellas que se obtienen producto de su explotación y por ende se garantiza que exista una autorización por parte del autor para la utilización de su obra asimismo el autor tiene la libertad de prohibir su uso según los fines que él considere, este tipo de acto se le llama restrictivo, estando sujeto a protección y garantía al igual que al resto de los frutos producto del uso del invento o creación.

cabe mencionar que los derechos patrimoniales protegen la reproducción de la obra sin importar el medio por el cual se realiza dicha acción, a su vez regula la distribución y ejecución de la misma, incluyendo a los medios de comunicación como una forma de reproducción o difusión de la obra controlando los frutos que se generen, esto incluye por supuesto la traducción de la obra así como la adaptación de la misma, un claro ejemplo de ello es una novela, manga o similar sea adaptada a un guion para su reproducción en una obra, en una película o serie.

Por otro lado están los derechos morales, para ello se debe entender que existe una interrelación entre el autor y su obra el cual garantiza que dicho nexo sea reconocido de manera pública, lo que implica que exista una protección a la imagen del sujeto como autor de la obra, y protección a la integridad de la misma,

el ser reconocido como autor de su propia creación o invento este reconocimiento como un derecho inalienable lo que significa que el sujeto no podrá renunciar a ser considerado autor de su obra por más que así lo exprese.

b) Evolución de los derechos de autor

Los derechos de autor son en definitiva una parte importante de los derechos humanos y ha ido evolucionando con el paso del tiempo, en relación a la regulación que se le ha brindado, y esas normas han sido reconocidas desde hace mucho tiempo, un claro ejemplo de ello es que en 1623 fue descubierto una nota sobre copyright respecto a una música hebrea perteneciente a un maestro Salomón Rosy de Mantúa, en donde se invoca a una ley de ese momento a su obra musical por un período de 15 años.

Por otro lado existen otras normas reconocidas como por ejemplo el estatuto de la reina Ana que fue promulgado en 1710 en Inglaterra, con lo que de manera oficial Inglaterra es la pionera en el reconocimiento de los derechos de autor, norma que reconocía a los autores titularidad exclusiva y derecho de reproducción o impresión durante 14 años, que se podría extender durante 14 años más si es que el autor aún continúa con vida poniendo como requisito que la obra fuera inscrita bajo la titularidad de este sujeto reconocido como autor.

Por otro lado, en 1793 surgió la real ordenanza de Carlos III, que fue promulgada en España regulando que el derecho a imprimir una obra le correspondía únicamente a su autor, además estos derechos sean transmisibles a sus sucesores. Por otro lado, en 1791 surgió el decreto de la asamblea nacional que se promulgó en Francia proclamando que el derecho de autor era un derecho a la propiedad privada e individual marcando el reconocimiento del mismo y limitando y suprimiendo los derechos de los editores así la obra está protegida durante toda la vida del autor y hasta 5 años después de su muerte, es en esta obra que se reconoce el derecho de autor como un derecho humano.

Avanzando a 1787 en la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica se llega a promulgar que existen derechos inalienables para los autores e inventores otorgando exclusividad sobre sus escritos y

descubrimientos. Por otro lado, en 1790 se aprueba la primera ley federal sobre copyright. En 1823 en Argentina se firma el decreto Rivadavia, que reconocía el gozo privado sobre el derecho intelectual respecto al beneficio económico que se podía obtener producto de la publicación de la obra. Por otro lado, en 1886 surge la primera protección supranacional de los derechos de autor con la firma de la convención de Berna el cual brinda protección a las obras literarias y artísticas brindando protección internacional a los autores.

Por otro lado, en 1948 se llega a aprobar la declaración universal de los derechos humanos en donde se señala en el articulado 27 inciso 2 la protección de los intereses morales y materiales en relación a la producción de obras literarias artísticas o científicas direccionando hacia los autores.

Y es en Perú donde llega el derecho a la propiedad intelectual con la ley de propiedad intelectual en el año 1849 siendo que posteriormente en 1961 se promulga la ley 13740 siendo derogada por el decreto legislativo 822, promulgado en 1996 la cual posee actual vigencia con sus modificatorias realizadas en el transcurrir de los años.

c) Titulares del derecho de autor

El derecho de autor reconocido mediante la ley de derecho de propiedad intelectual distingue a tres sujetos que pueden ejercer este mencionado derecho considerando la condición o participación dentro de la obra, también considerando si es que es ejercido un papel fundamental dentro de su distribución.

En primer lugar, el autor, es el título que se le da a aquella persona que va a ser necesariamente natural quién al ejercer sus funciones cognitivas ha originado la creación de su obra en uso de sus capacidades intelectuales por lo que será el autor y titular del derecho de autor, pero en muchos casos ambos títulos no se le conceden a la misma persona, ya que el autor siempre va a ser aquella persona que lo creó o ideó, titular puede llegar a ser otra persona.

Lo que nos trae al segundo lugar El titular originario, cabe mencionar que dicho sujeto puede ser tanto natural como jurídico el cual deberá haber participado en la creación de la obra, ello le hace ser en un principio el autor de la misma reconociéndose la titularidad sobre su creación, pero por supuesto puede haber una extensión hacia una persona jurídica para que se le reconozca la titularidad.

Y por último se puede hacer mención al titular derivado, que también puede ser tanto una persona natural como una persona jurídica y se basa no en el derecho por creación sino en el derecho de explotación económica que quiere decir que todos los frutos que la obra pueda brindar tendrán que ser repartidos con este titular derivado y el autor original, por otro lado esta concesión de titularidad derivada se origina por mandato judicial, posesión inter vivos lo que significa que el autor originario cedió dichos derechos a otra persona de manera voluntaria, o en todo caso se realizó por transmisión mortis causa que significa que una vez fallecido el autor los sucesores van a tomar la titularidad de la obra de forma derivada sin poder reemplazarlo en su reconocimiento como autor.

d) La función administrativa del estado respecto a los derechos de autor

El estado tiene función protectora respecto a los derechos del hombre, en especial sobre sus derechos fundamentales es por ello que tiene la obligación de proteger a los derechos de autor y velar por el cumplimiento de las garantías que lo protegen, es por ello que surge INDECOPI mediante decreto ley número 25868, creándose las oficinas de derecho de autor en el año 1996.

Dentro de sus funciones como órgano competente respecto a la gestión de los derechos de autor es brindar medidas preventivas o cautelares, así como sancionar de oficio o a solicitud las infracciones a las leyes de derecho de autor para ello son necesario que los autores o titulares registren la obra en el registro de derechos de autor con lo que la autoridad va a poder brindar auxilio mediante la fuerza pública para proteger dicha obra y sus derechos conexos a este.

Al registrar los derechos de autor se debe considerar que posee un carácter facultativo ya que el autor es quien tiene la facultad de escribir su obra pudiendo registrarla buscándole acción u omisión que más le convenga, sin incurrir en falsedad, por supuesto este es un acto declarativo así que existe una presunción de veracidad con lo cual se constituyen los derechos afianzándose la titularidad sobre la obra teniendo en cuenta que es un derecho exclusivo del titular o autor de la obra, pero a su vez el registro de los derechos de autor tiene un carácter temporal ya que en Perú se reconoce estos derechos por toda la vida del autor y una vez habiendo muerto se le reconoce a su sede de 2 por 70 años estos derechos de autor una vez concluido este tiempo la obra pasa a ser de dominio público y por ende se integra al patrimonio nacional.

Dimensión Y2: El plagio en las tesis

Para entrar al tema de plagio en las tesis se debe hablar sobre el derecho a la cita la cual está reconocida por la ONU desde 1886 el cual se constituye como una limitación al mismo derecho de autor ya que consiste en realizar una copia siempre y cuando se trate de una sección o fragmento de lo que es considerado una obra escrita decir libros revistas científicas, otras tesis, entre otras que serán base y fundamento de la tesis a redactar, y para que este copia y pega se realice de manera legal y sin infringir los derechos de autor se deberá colocar los datos del autor y de la obra de la cual se ha extraído de información copiada, caso contrario se estaría constituyendo un plagio.

Se puede decir que las citas no son consideradas un plagio y están permitidas para poder sustentar y fundamentar una nueva teoría, si fuera el caso, citar lo dicho con anterioridad por otro autor relacionado con el tema tratado sobre la nueva obra, pero esta deberá tener en consideración la autoría de los datos que está ingresando al documento, esto quiere decir que deberá poner los datos del autor de la cita así como los datos de la obra, para ello se debe hacer uso de la metodología de la investigación científica así como el seguimiento de los manuales de citado los cuales brindan las normas y reglas para que dicha cita sea considerada una expresión al derecho del citado y no un plagio.

[...] para evitar el plagio es necesaria la situación de las ideas u obras que no son de creación personal; se trata de no presentar como propio lo que no es, porque en muchos casos es penalizado por la ley [...] (Ramírez & Jiménez, 2016, p. 274)

Actualmente existen manuales de citados los cuales son el manual Apa, Iso, Vancouver, entre otros; en lo referente a la redacción de las tesis, esto quiere decir que si una investigación científica como la tesis para obtener un grado académico, es citado por el autor sin usar los manuales aprobados por ley para el citado de los autores y sus obras, entonces se va a incurrir en un plagio a pesar de que la intención del autor sea realizar un citado, al no estar cumpliendo con las normativas aprobadas para dicha acción se considera que el fragmento de la obra copiada o mencionada es un plagio de autoría principal y no se podrá recurrir al derecho a cita.

[...] el diccionario de la real academia de la lengua española define el plagio como la acción y efecto de plagiar (copiar obras ajenas), y abre el debate sobre la apropiación de ideas y obras por parte de una persona sin el consentimiento de su autor titular [...] (Ramírez & Jiménez, 2016, p. 273)

Cabe mencionar que el plagio no solamente se da cuando existe una copia literal de lo mencionado por un autor de una obra ajena, sino que también concurre cuando se copia la idea producto de creación o intelecto ajeno, por ello el citado constituye también una protección a la creación ajena y una evasión del plagio.

El plagio es una acción ilícita tan grave que ha llegado a protegerse los derechos de autor de manera supranacional, mediante la convención universal de los derechos de autor de Ginebra en el año 1952, por otro lado también ha tenido protección en el convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas que fue celebrada en el año 1971, ya para el año 1996 se firmó el tratado de la organización mundial de la propiedad intelectual sobre derecho de autor, y esas son solamente algunas de las múltiples convenciones y tratados este tema ya por varios países brinda una protección supranacional a

los derechos de autor así como a la propiedad intelectual qué es un derecho conexo a este.

Justamente el plagio ha ido evolucionando con el paso del tiempo pero a su vez las herramientas y medios tecnológicos han ido evolucionando para poder indicar de manera fácil y rápida el plagio dentro de las obras como por ejemplo de la tesis, surgiendo herramientas como el Turnitin que facilita la detección de los casos de plagio en las publicaciones con ello se detecta el porcentaje de copia de un escrito, a ello también se denomina nivel de similitud, con lo cual se busca tanto detectar como prevenir el uso indebido de la creación ajena.

a) Caracteres del plagio

El plagio se constituye de distintas formas, por ejemplo está el plagio hacia la propiedad inteligente relacionada con las obras textuales o el plagio creativo en relación a las obras artísticas, entre otros; un plagio literal se debe considerar que se trata de la copia precisa y exacta de documentos completos o inclusive secciones o partes de este documento que constituye un robo en la propiedad intelectual del autor original de dicho contenido, así mismo que en este tipo de plagio no existe intención de ocultar en la información plagiada.

Por otro lado el plagio literal también se puede dar como una copia aproximada, es decir, que se constituye de manera parcial en donde partes del texto o inclusive oraciones completas son cambiadas para variar la forma mediante la sustitución partición de acciones o hasta la adición de información, pero que en el fondo sigue siendo la misma información plagiada de la obra original, en este caso al modificar una parte del texto se está intentando dificultar la detección del plagio buscando ocultarse de alguna forma que la información que se está presentando es plagiada, creando una pseudo originalidad falsa.

Por otro lado, también existe la copia modificada donde existe una reestructuración de la sintaxis y por ende existe una reorganización de las ideas dentro de la obra.

Pero estas formas de plagiar de manera literal no son las únicas que se ejercen, también existe el plagio inteligente en donde se busca una manipulación textual, por lo que va a haber un parafraseo, o un resumen respecto a la información encontrada, produciéndose en todo caso una adopción de ideas, Por ende existe un proceso cognitivo al momento de plagiar, ya que se genera un acto de ocultamiento basado en el análisis y el cambio de la sintaxis pero manteniendo la información o idea principal del texto plagiado.

b) Técnicas de plagio en tesis

Se debe tomar en cuenta que el plagio puede ser considerado una copia texto literal de una obra, pero existen técnicas con las cuales se intenta ocultar el plagio a pesar de que este existe, buscando engañar a las herramientas de detección de plagio, como el Turnitin, ello se harán uso de modificaciones textuales las cuales consisten en hacer uso de la sinonimia, para ocultar el plagio se busca que las palabras o verbos que se usan en ese momento sean reemplazadas por sinónimos.

Asimismo, se hace uso de acronimia y de la inversión de la voz oral es decir que pasa de hacer de activa pasiva o viceversa con lo cual se busca una manipulación textual buscando un plagio inteligente aplicando una paráfrasis léxica, en cuanto a la segunda técnica mencionada se está lanzando una paráfrasis morfosintáctica que significa que si existe una copia del trabajo digital de un tercero pero que dicha copia posee una modificación cuyo objetivo es el ocultamiento del plagio.

Bajo este criterio estas técnicas para plagiar son diferentes entre sí y generan un perjuicio diferente, tanto al autor y a la obra, es por ello que ya existen criterios para determinar el nivel del perjuicio ocasionado, va a existir un segundo préstamo de información al momento de identificarse un plagio como copia modificada, pero también se puede decir que existe un préstamo total al indicarse que la copia plagio ha consistido en grandes cantidades información como páginas enteras así como el plagio total de una obra.

Es por ello que se puede mencionar que existe una clasificación respecto al plagio ya que puede ser total o parcial, pero a su vez se debe considerar que no todo el plagio realizado es malintencionado, ya que en muchas ocasiones, en especial en los casos de tesis, se genera por una ignorancia en la forma del citado además de realizar un mal parafraseo de las ideas, o inclusive un análisis deficiente, por ende antes de imputar una acción ilícita en contra de los derechos de autor se debe evaluar la mala fe y el perjuicio que se pudo ocasionar mediante el plagio.

c) La detección de plagio

El estado para poder brindarle protección a los derechos de autor, en el caso de las tesis, es vital identificar el plagio, y para ello se crearon mecanismos para poder detectarlo, por ello se han ideado programas con el objetivo anti plagio, en donde se implementan lo denominado como lingüística forense, herramientas analíticas que realizan una revisión de la obra creativa o intelectual, para determinar el nivel de similitud que posee con otras obras propiedad de terceros, es decir el nivel de plagio.

Como ya se ha dicho es necesario que se realice una mención de los trabajos de investigación previa, con el fin y objeto de fundamentar la hipótesis o supuesto que en dicho trabajo se propone, por ende, se haría uso del derecho a la cita, pero es enteramente necesario que se identifique cuanto de la obra pertenece enteramente al autor y cuanto es parte del trabajo de un tercero.

[...] detección de plagio principalmente suelen dividirse en método extrínseco, que es el más común y en el que se basa prácticamente la totalidad de los programas antiplagio más conocidos, y el método intrínseco, el cual en la actualidad es solo una teoría, ya que, al menos durante esta investigación, no se ha conseguido encontrar ningún programa que utilice este método en particular. (Cutillas & Guirado, 2020, p. 8).

Por mencionar algunos programas de detección de plagio tenemos al programa WCopyfind, Viper, Programme, Plagscan, Plagium, Dustball, Antiplagiarism, Antiplagiarist, y por supuesto Turnitin; todos ellos programas de

detección de plagio que usan un método extrínseco; pero por supuesto los mejores programas tienen un costo, es decir que es necesario pagar para que se pueda dar uso a estos programas de detección de plagios; a pesar de ello, existen programas de esta índole que son gratuitos pero estos poseen limitaciones o son poco precisas; por supuesto en el Perú la herramienta más usada por las universidades es Turnitin.

d) Turnitin software antiplagio

Entonces se ha constituido como un software que ayuda a identificar los casos en que se ha identificado el plagio o fraude, es de interés tanto de las entidades de supervisión de la originalidad de los textos o creaciones, como del usuario mismo cuando existe buena fe de por medio el identificar la cantidad de similitud que puede existir dentro de su obra o trabajo.

El Turnitin, es una de las herramientas más prestigiosas y con mayor efectividad, que está promediada en un 87% de efectividad en relación a la identificación del nivel de similitud dentro de un trabajo, la cantidad de investigación original dentro de una obra escrita como por ejemplo una tesis.

Este software ha sido creado bajo la necesidad de identificar de manera precisa las partes textuales que incluyen un nivel de plagio, marcando set con resaltador de colores y una numeración con lo cual se va a buscar e identificar la fuente de donde procede dicha información identificada como similar, este programa incluye un informe con el color y el número del que le va a corresponder al texto plagiado relacionándolo con el documento o página web origen del mismo, consiguiendo la identificación del autor original del texto objeto de plagio.

[...] la revisión de coincidencias, el valor agregado radica en que los usuarios pueden realizar sus textos previo a la entrega definitiva, haciendo las correcciones necesarias y teniendo una nueva oportunidad de envío; además se considera que el porcentaje expresado es un recurso que aporta al evaluación, pero no la agota, pues se realiza en conjunto con el criterio de calidad aportado por el juicio del docente, quien revisa los resultados se forma detallada teniendo

en cuenta, entre otras variables, las sugerencias respecto a la citación, profundidad teórica del discurso, sintaxis, ortografía y gramática. (Bernal & Sotelo, s.f., p. 6)

Se puede tomar en cuenta que el software Turnitin funciona como una posibilidad para los estudiantes de manera actual, pues como se dijo anteriormente el plagio puede ser tanto de mala fe como de buena fe, esto quiere decir que el autor o usuario puede llegar a plagiar el trabajo de otro con la intención de retroalimentar su propio trabajo o robar ideas de esta obra propiedad de un tercero vulnerando así el derecho de autor, pero a su vez puede pasar que el desconocimiento de cómo emplear las citas de manera efectiva, así como un análisis del tema poco eficiente, puede originar un plagio involuntario, por lo cual el uso de la herramienta Turnitin para los estudiantes que desean presentar un trabajo de investigación científica con denominación tesis, entonces poseen una gran oportunidad de identificar las partes del trabajo que no fueron redactadas con precisión y que registran un nivel de plagio, usando la herramienta Turnitin, es por ello que esta herramienta también ha sido diseñada con el objetivo de reducir el porcentaje de plagio, ya que es un hecho de que, desde el primer trabajo presentado como proyecto y su desarrollo, hasta el último informe, existe una gran reducción del nivel de similitud encontrado dentro de la tesis trabajada, con ayuda de esta herramienta Turnitin.

2.4. Definición de términos básicos

Propiedad Intelectual

Sera vista como aquellas creaciones y/o invenciones nacidas a partir de la mente humana, como lo sería el caso de las obras literarias, música, productos, servicios, entre otros, pero ello sin embargo no significara que no presente cierto grado de influencia al momento de su invención. Dicho esto, se entiende que será titular aquella persona que ideo o materializo tal bien, esto siempre y cuando demuestre su originalidad.

“[...] la protección de la propiedad intelectual, lo que garantiza que la inversión del industrial le proporcione una ventaja tecnológica y comercial frente a la competencia. Esta ventaja justifica la participación económica del sector productivo en el proceso.” (Lozada, 2014, p. 39)

Derecho de Autor

Este derecho se encuentra destinado a la protección de lo materializado, esto significara que a partir de la creación nace el derecho y la protección, lo que significara que existe una seguridad jurídica en cuanto la ley estipulo que debe ser reconocido.

El derecho de autor es un conjunto de normas jurídicas y principios que regulan los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores de las obras científicas, literarias y artísticas las cuales comprenden todas las creaciones del espíritu en tales campos, cualquiera que sea modo o forma de expresión. (OMPI, 2013, p. 1)

Organización Mundial de la propiedad Intelectual

Sera conocida como aquella organización protectora destinada a la protección de los derechos de los creadores y los titulares de propiedad intelectual, asimismo busca el reconocimiento de los inventores o creadores de tal materia, “[...] creada en 1970, la Organización Mundial de la Propiedad

Intelectual (OMPI) es una organización internacional cuyo objetivo es velar de la protección de los derechos [...]” (Juan de Dios , 2017, p. 31)

INDECOPI

“Denominación y personería del INDECOPI El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI - es un Organismo Técnico Especializado [...]” (INDECOPI, 2012, p. 3)

Entidad reguladora y supervisora de la competencia y la propiedad intelectual, su creación es debido a la promulgación del Decreto ley N°25868 en el año 1992, permitiendo generar una cultura de sana competencia y protección. Lo cual garantizaría la defensa no solo de la creación y competencia sino también hacia los consumidores.

Transmisión de los derechos y la explotación por terceros

“Hay transmisión de un derecho cuando una persona sucede a otra como titular del mismo. El acreedor o deudor ha cambiado, pero el derecho en sí mismo permanece idéntico. Esa transmisión puede ocurrir por actos entre vivos o por muerte del titular del derecho u obligación.” (Transmisión, 2020, p. 1)

La transmisión en materia de propiedad intelectual, no escapa de las teorías y criterios establecidos por la doctrina y base legal peruana, en este caso el autor podrá transmitir el derecho al tercer, lo cual es permitido en base de que el derecho patrimonial pudiendo ser transmitido entre vivos o mortis causa (testamento o sucesión), por lo general la mayoría de cesiones son realizadas a título oneroso, pero eso no significa que no existan cesiones a título gratuito.

El contrato de edición

Sera aquella actividad en donde el editor, siendo una persona natural o jurídica, establece una relación de naturaleza contractual con el autor o los declarados derechohabientes, con el fin de realizar una serie de actividades con respecto a la obra, ello estará orientado a la publicación, difusión o emisión de

la obra, por lo que es necesario que se realice la entrega temporal y parcial de los derechos para una serie de actos lucrativos o no.

“El contrato de edición es aquel mediante el cual el autor o sus derechohabientes ceden al editor, mediante compensación económica, el derecho de reproducir su obra y el de distribuirla. El editor se obliga a realizar estas operaciones por su cuenta y riesgo en las condiciones pactadas y con sujeción a lo dispuesto en la LPI.” (Wolters Kluwer, s.f., p. 1)

La gestión colectiva

Representará ser una alternativa, por la cual delegará la protección de sus derechos como autor o los conexos a ellos, para ello la organización administra tales derechos con la finalidad de garantizar un respaldo legal con el fin de prevenir con futuro conflictos en materia de propiedad intelectual. (OMPI, s.f, p. 1)

El registro

Es aquel instrumento mediante el cual se establece o asienta la creación o inversión de la persona (autor), este registro debe ser realizado mediante el empleo de la buena fe, lo cual se evidencia en los hechos y el acta de registro. (Orientación Universitaria, 2020, p. 1)

CAPÍTULO III

ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS

3.1 Criterios de validación del cuestionario

Prueba de confiabilidad de los instrumentos

Técnica: Kuder – Richardson KR – 20.

Permite calcular la confiabilidad con una sola aplicación del instrumento.

$$KR20 = \frac{k}{k-1} \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k p_i q_i}{S_T^2} \right]$$

K= Número de Ítems.

$\sum p_i q_i$ = sumatoria de proporciones de aciertos por desaciertos.

S_T^2 = Varianza del total de aciertos.

Tabla 1

Confiabilidad del Instrumento sobre Entidades de supervisión pública

KR20 basada en los elementos tipificados	N° de elementos
0,8926	16

Interpretación: En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0.8926; lo que significa que los resultados de opinión de 110 abogados especialistas en derecho sobre propiedad intelectual, y derecho civil. en la Provincia de Lima, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre Entidades de supervisión pública, en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran correlacionados de muy Fuerte Confiabilidad y aceptable.

Tabla 2

Confiabilidad del Instrumento sobre La propiedad intelectual

KR20 basada en los elementos tipificados	N° de elementos
0,8891	16

Interpretación: En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0.8891; lo que significa que los resultados de opinión de 110 abogados especialistas en derecho sobre propiedad intelectual, y derecho civil. en la Provincia de Lima, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre La propiedad intelectual, en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran relacionados de muy Fuerte Confiabilidad y muy aceptable.

3.2 Análisis de Tablas y Gráficos

Tabla 1

Resultados de la variable Entidades de supervisión pública

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	104	94,5	94,5	94,5
	Medio	2	1,8	1,8	96,4
	Bajo	4	3,6	3,6	100,0
	Total	110	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre Entidades de supervisión pública

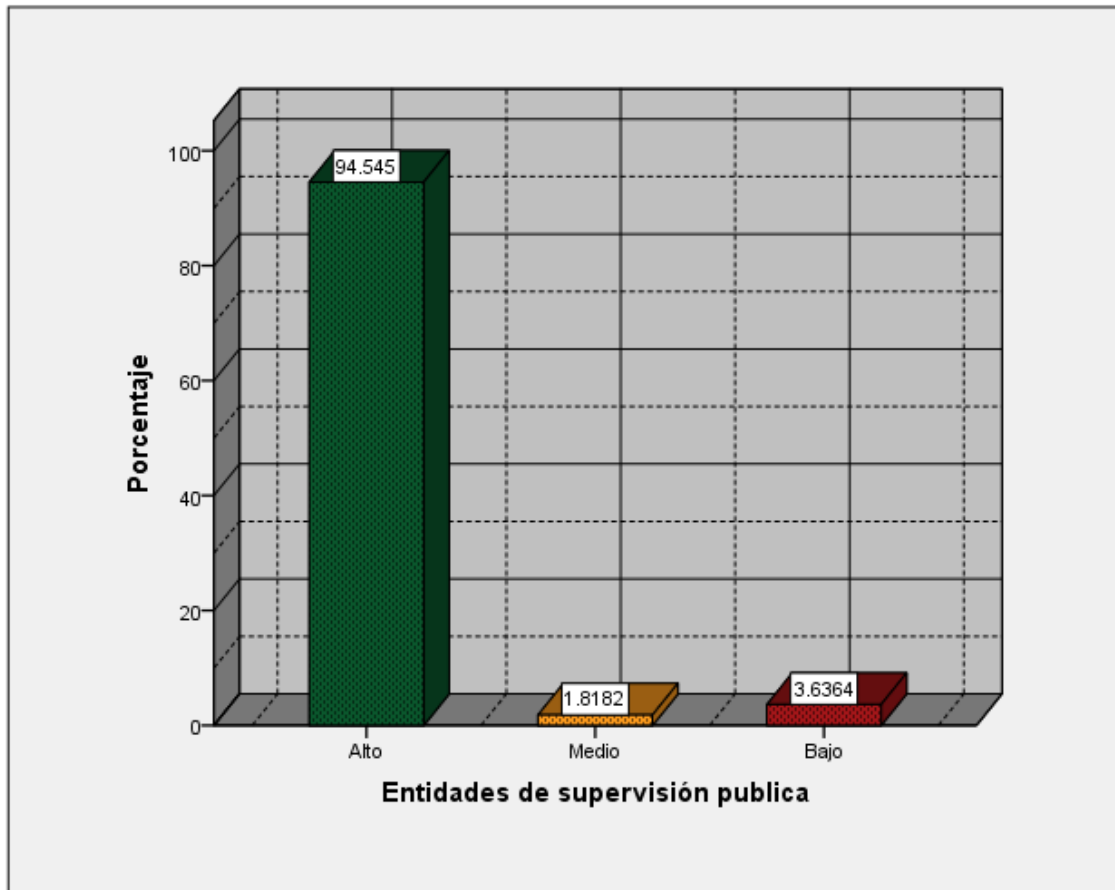


Figura 1. Gráfico de la variable Entidades de supervisión pública (Fuente: Encuesta sobre Entidades de supervisión pública)

INTERPRETACIÓN: Al observar el contenido de la tabla y figura 1, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 110 abogados especialistas en derecho sobre propiedad intelectual, y derecho civil. en la Provincia de Lima, respecto a la variable Entidades de supervisión pública; 104, que representa al 94,5% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 2, que equivale al 1,8% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 4, que representa al 3,6% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que la mayoría de encuestados considera que, existe una necesidad jurídica social de evaluar el grado de importancia de las entidades de supervisión pública, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

Tabla 2

Resultados de la variable La propiedad intelectual

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	105	95,5	95,5	95,5
	Medio	2	1,8	1,8	97,3
	Bajo	3	2,7	2,7	100,0
	Total	110	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre La propiedad intelectual

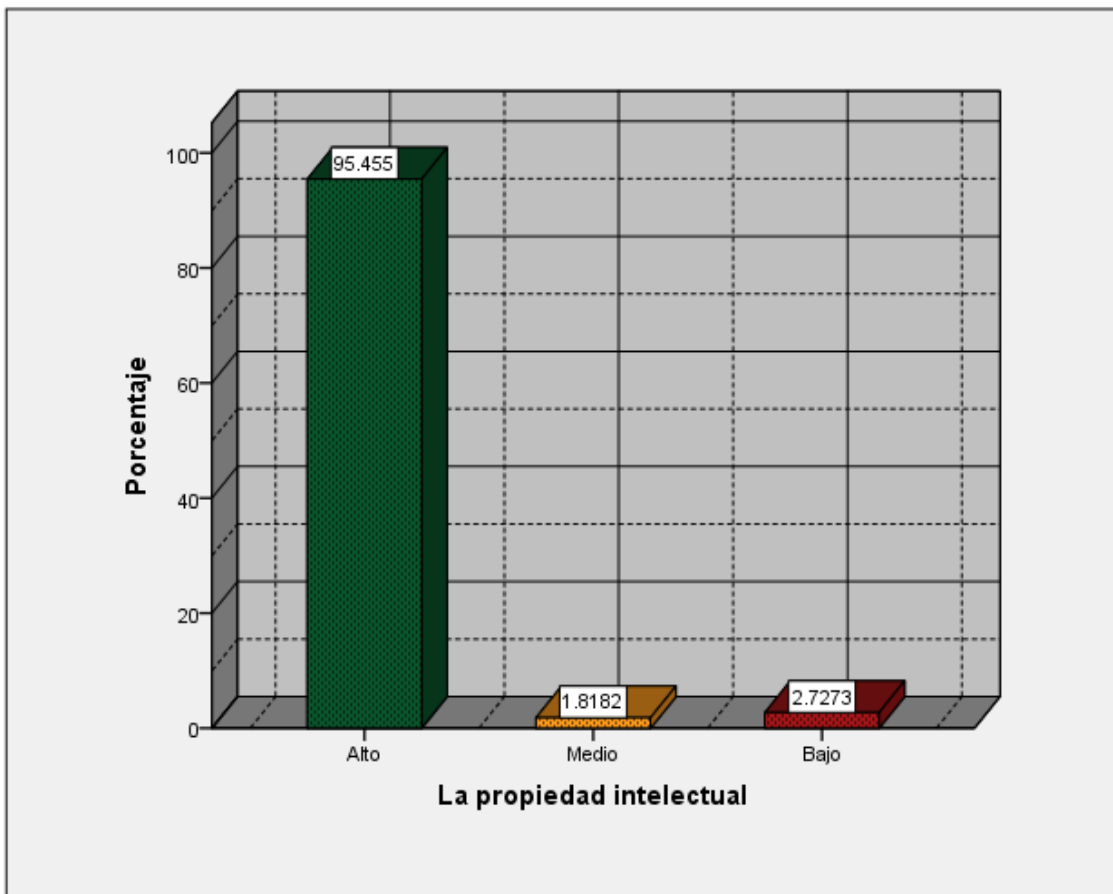


Figura 2. Gráfico de la variable La propiedad intelectual (Fuente: Encuesta sobre La propiedad intelectual)

INTERPRETACIÓN:

Al observar el contenido de la tabla y figura 2, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 110 abogados especialistas en derecho sobre propiedad intelectual, y derecho civil. en la Provincia de Lima; respecto a la variable La propiedad intelectual; 105, que representa al 95,5% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 2, que equivale al 1,8% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 3, que representa al 2,7% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe necesidad de garantizar el respeto a la propiedad intelectual, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

Tabla 3

Resultados de la dimensión INDECOPI

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	105	95,5	95,5	95,5
	Medio	3	2,7	2,7	98,2
	Bajo	2	1,8	1,8	100,0
	Total	110	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre INDECOPI

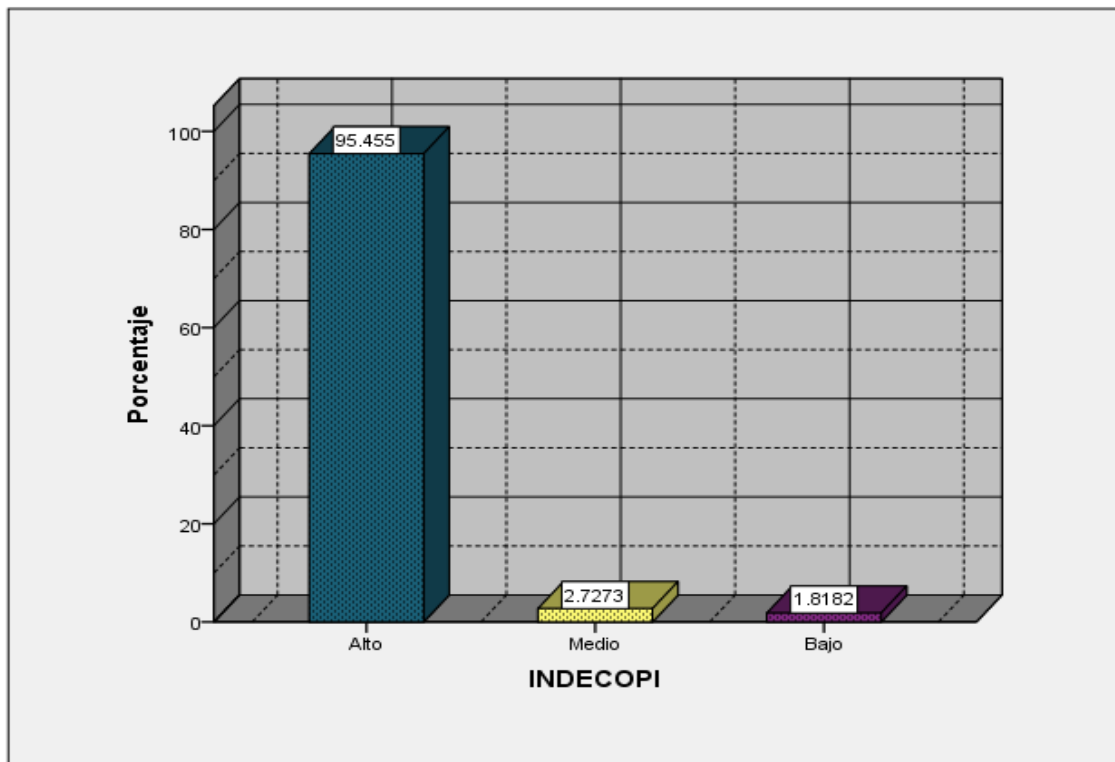


Figura 3. Gráfico de la dimensión INDECOPI (Fuente: Encuesta sobre INDECOPI)

INTERPRETACIÓN:

Al observar el contenido de la tabla y figura 3, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 110 abogados especialistas en derecho sobre propiedad intelectual, y derecho civil. en la Provincia de Lima, respecto a la variable Entidades de supervisión pública, en su dimensión INDECOPI; 105, que representa al 95,5% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 3, que equivale al 2,7% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 1,8% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe necesidad jurídica de establecer el grado de importancia que representa INDECOPI en el derecho de autor, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

Tabla 4
Resultados de la dimensión SUNEDU

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	103	93,6	93,6	93,6
	Medio	3	2,7	2,7	96,4
	Bajo	4	3,6	3,6	100,0
	Total	110	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre SUNEDU

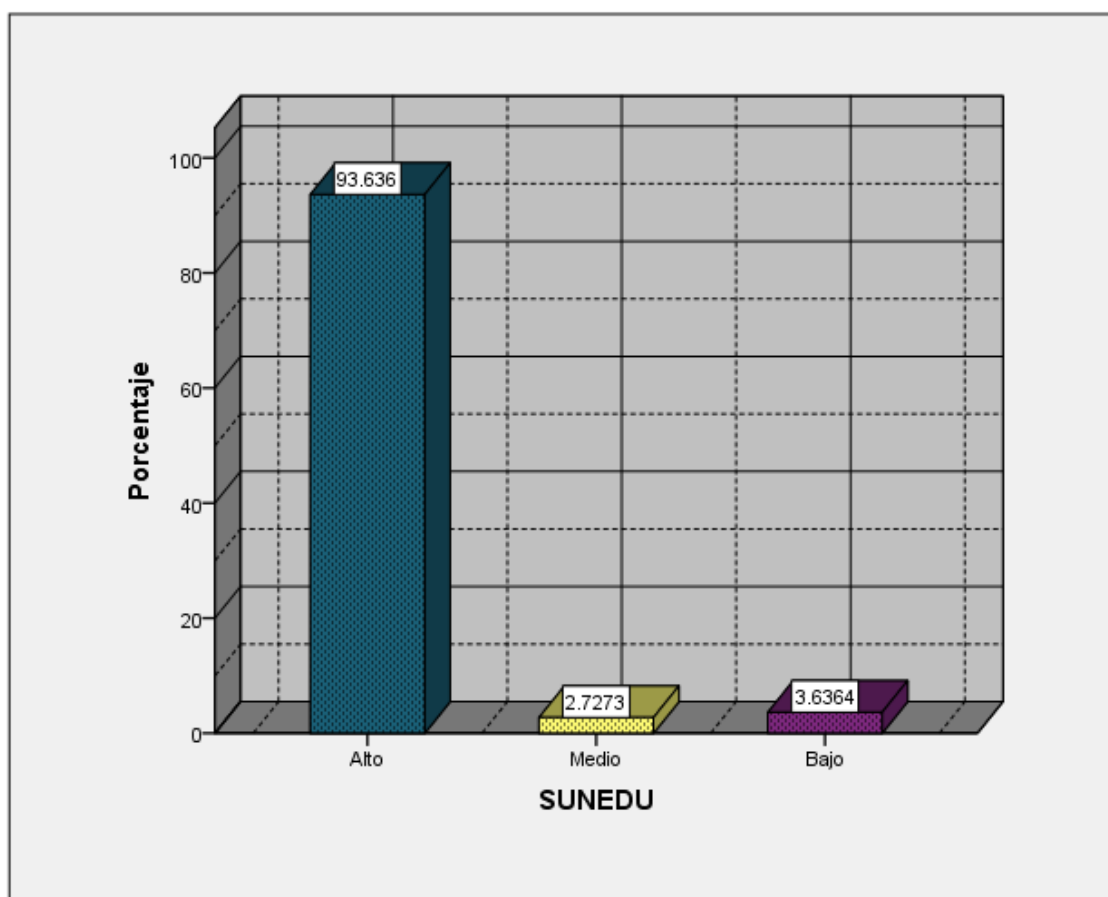


Figura 4. Gráfico de la dimensión SUNEDU (Fuente: Encuesta sobre SUNEDU)

INTERPRETACIÓN:

Al observar el contenido de la tabla y figura 4, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 110 abogados especialistas en derecho sobre propiedad intelectual, y derecho civil en la Provincia de Lima, respecto a la variable Entidades de supervisión pública, en su dimensión SUNEDU; 103, que representa al 93,6% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 3, que equivale al 2,7% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 4, que representa al 3,6% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe necesidad de garantizar la potestad fiscalizadora y sancionadora de la SUNEDU, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

Tabla 5

Resultados de la dimensión El derecho de autor en las tesis

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	104	94,5	94,5	94,5
	Medio	4	3,6	3,6	98,2
	Bajo	2	1,8	1,8	100,0
	Total	110	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre El derecho de autor en las tesis

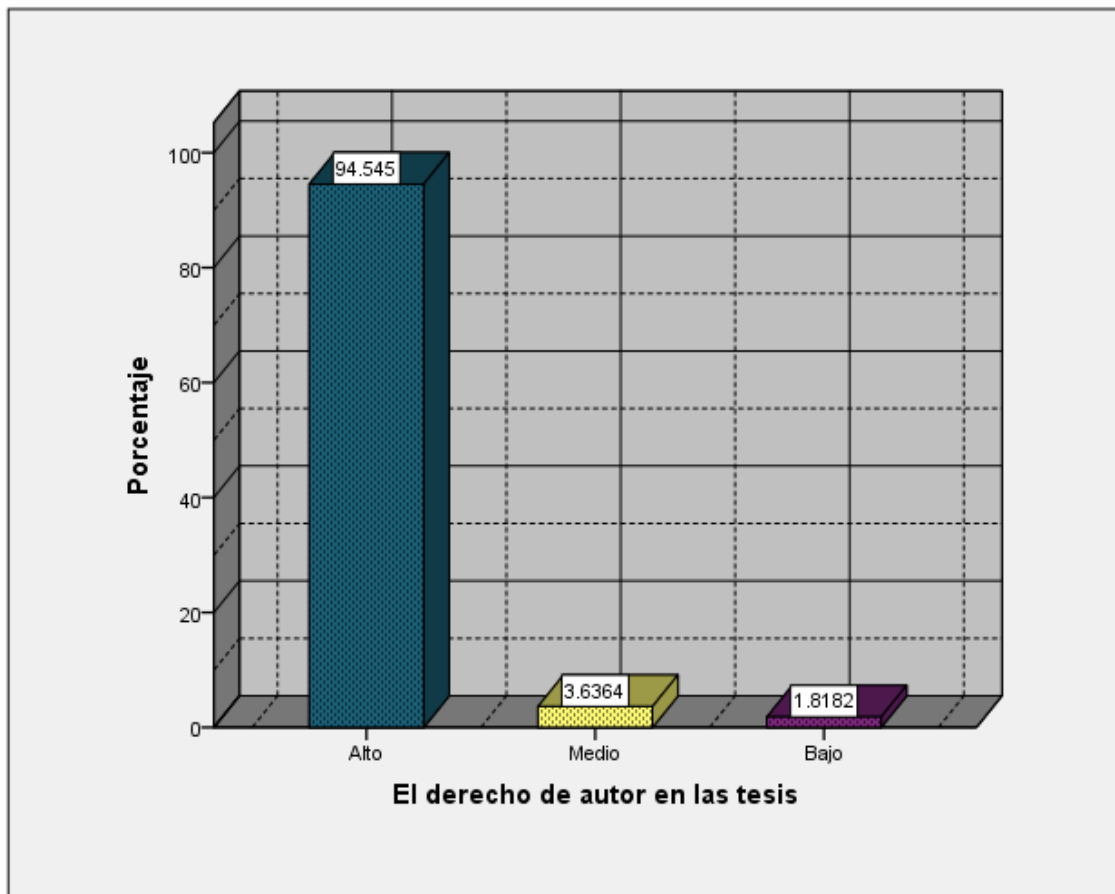


Figura 5. Gráfico de la dimensión El derecho de autor en las tesis (Fuente: Encuesta sobre El derecho de autor en las tesis)

INTERPRETACIÓN:

Al observar el contenido de la tabla y figura 5, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 110 abogados especialistas en derecho sobre propiedad intelectual, y derecho civil. en la Provincia de Lima, respecto a la variable La propiedad intelectual, en su dimensión El derecho de autor en las tesis; 104, que representa al 94,5% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 4, que equivale al 3,6% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 1,8% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe necesidad de garantizar la protección del derecho de autor en las tesis, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

Tabla 6

Resultados de la dimensión El plagio en las tesis

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	105	95,5	95,5	95,5
	Medio	2	1,8	1,8	97,3
	Bajo	3	2,7	2,7	100,0
	Total	110	100,0	100,0	

Fuente: Encuesta sobre El plagio en las tesis

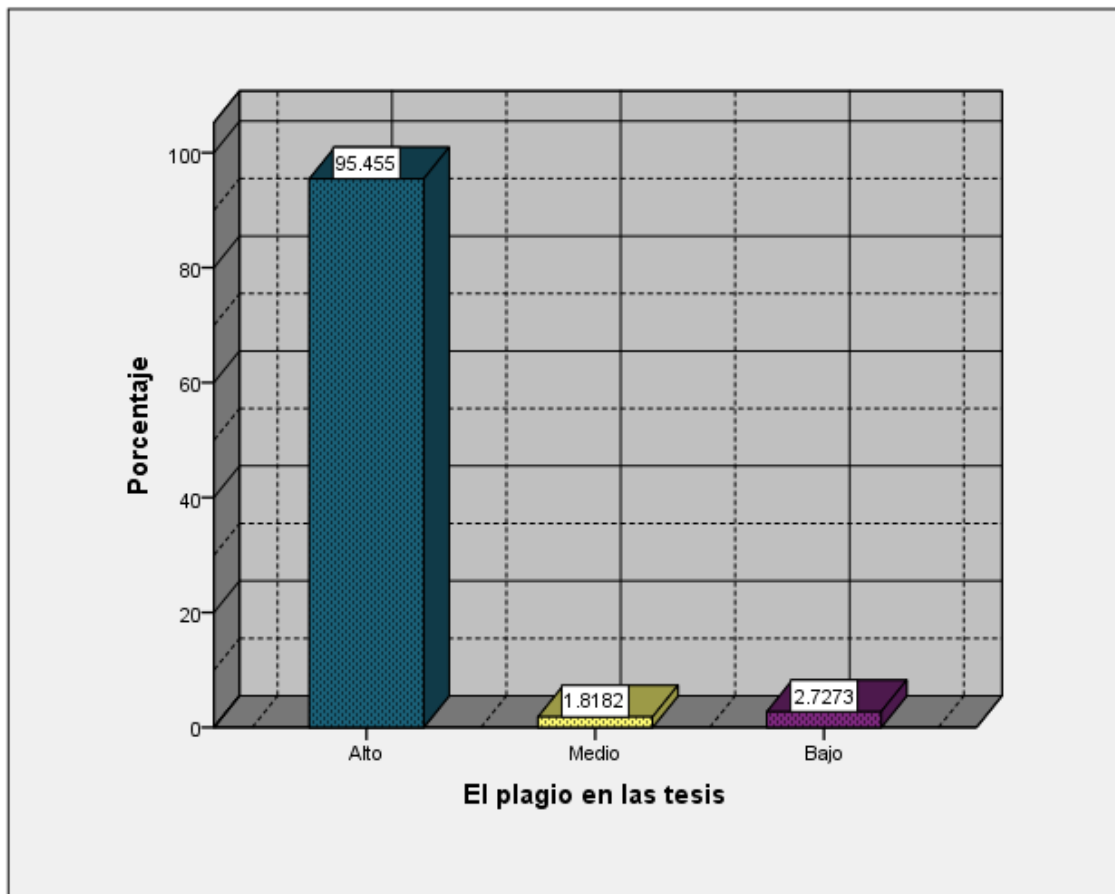


Figura 6. Gráfico de la dimensión El plagio en las tesis (Fuente: Encuesta sobre El plagio en las tesis)

INTERPRETACIÓN:

Al observar el contenido de la tabla y figura 6, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 110 abogados especialistas en derecho sobre propiedad intelectual, y derecho civil. en la Provincia de Lima, respecto a la variable La propiedad intelectual, en su dimensión El plagio en las tesis; 105, que representa al 95,5% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 2, que equivale al 1,8% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 3, que representa al 2,7% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe necesidad social de establecer el grado de afectación que genera el plagio en las tesis, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

PRUEBA DE HIPÓTESIS.

Después de procesar los resultados obtenidos de cada variable y sus indicadores correspondientes a través del programa SPSS 24, se obtuvo los siguientes valores como coeficientes:

Respecto a la hipótesis general:

H₁: Es importante un sistemático control por las entidades de Supervisión pública para la eficacia de detección de las infracciones al Derecho de autor dentro de los trabajos de investigación de grado y título. Lima, 2020.

H₀: No es cierto que, sea importante un sistemático control por las entidades de Supervisión pública para la eficacia de detección de las infracciones al Derecho de autor dentro de los trabajos de investigación de grado y título. Lima, 2020.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla 7 que, al relacionar los resultados totales de las variables Entidades de supervisión pública y La propiedad intelectual, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.915; lo que indica que existe una relación positiva muy alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

Tabla 7

Correlación de la hipótesis general

		Entidades de supervisión pública	La propiedad intelectual
Rho de Spearman	Entidades de supervisión pública	Coefficiente de correlación	0,915**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	110
	La propiedad intelectual	Coefficiente de correlación	0,915**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	110

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Respecto a las hipótesis específicas:

Primera hipótesis específica:

H₁: Existe una necesidad jurídica social de evaluar el grado de importancia de las entidades de Supervisión pública con relación a la Propiedad intelectual.

H₀: No ocurre que, exista una necesidad jurídica social de evaluar el grado de importancia de las entidades de Supervisión pública con relación a la Propiedad intelectual.

Toma de decisión Se puede apreciar en la Tabla 8 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión INDECOPI y la dimensión El derecho de autor en las tesis, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.912; lo que indica que existe una relación positiva muy alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

Tabla 8

Correlación de la primera hipótesis específica

		INDECOPI	El derecho de autor en las tesis
Rho de Spearman	INDECOPI	Coeficiente de correlación	0,912**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	110
		Coeficiente de correlación	0,912**
	El derecho de autor en las tesis	Sig. (bilateral)	0,000
		N	110
		Coeficiente de correlación	0,912**
		Sig. (bilateral)	0,000

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Segunda hipótesis específica:

H₁: Existe una significativa necesidad social de establecer el grado de afectación que genera el plagio en las tesis con respecto al derecho de autor.

H₀: Es absurdo que, exista una significativa necesidad social de establecer el grado de afectación que genera el plagio en las tesis con respecto al derecho de autor.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla 9 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión SUNEDU y la dimensión El plagio en las tesis, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.850; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

Tabla 9

Correlación de la segunda hipótesis específica

		SUNEDU	El plagio en las tesis
Rho de Spearman	SUNEDU		
	Coeficiente de correlación	1,000	0,850**
	Sig. (bilateral)	.	0,000
	N	110	110
	El plagio en las tesis		
	Coeficiente de correlación	0,850**	1,000
Sig. (bilateral)	0,000	.	
N	110	110	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Tercera hipótesis específica:

H₁: Existe una necesidad jurídica de establecer el grado de importancia que representa el Indecopi con relación a la propiedad intelectual.

H₀: Es falso que, exista una necesidad jurídica de establecer el grado de importancia que representa el Indecopi con relación a la propiedad intelectual.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla 10 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión INDECOPI y la dimensión El plagio en las tesis, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.989; lo que indica que existe una relación positiva muy alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

Tabla 10

Correlación de la tercera hipótesis específica

		INDECOPI	El plagio en las tesis
Rho de Spearman	INDECOPI	Coeficiente de correlación	0,989**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	110
	El plagio en las tesis	Coeficiente de correlación	0,989**
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	110

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Cuarta hipótesis específica:

H₁: Existe una significativa necesidad social sobre el nivel de influencia que genera la propiedad intelectual respecto a la SUNEDU.

H₀: No existe una significativa necesidad social sobre el nivel de influencia que genera la propiedad intelectual respecto a la SUNEDU.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la Tabla 11 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión SUNEDU y la dimensión El derecho de autor en las tesis, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.927; lo que indica que existe una relación positiva muy alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

Tabla 11

Correlación de la cuarta hipótesis específica

		SUNEDU	El derecho de autor en las tesis
Rho de Spearman	SUNEDU	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000
		N	110
	El derecho de autor en las tesis	Coeficiente de correlación	0,927**
	Sig. (bilateral)	0,000	
	N	110	

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

3.3 Discusión de resultados

De acuerdo con el trabajo de campo, se confirman las proposiciones, en este caso la general que, al relacionar los resultados totales de las variables: entidades de supervisión pública y la propiedad intelectual, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,915; lo que indica que existe una relación positiva muy alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión INDECOPI y la dimensión, El derecho de autor en las tesis, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.912; lo que indica que existe una relación positiva muy alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión SUNEDU y la dimensión El plagio en las tesis, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.850; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión INDECOPI y la dimensión El plagio en las tesis, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.989; lo que indica que existe una relación positiva muy alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión SUNEDU y la dimensión El derecho de autor en las tesis, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.927; lo que indica que existe una relación positiva muy alta.

La administración pública por sí misma ya posee una potestad para fiscalizar y sancionar a quien no cumpla las leyes emitidas por el mismo estado siempre y cuando sea de su competencia, pueden llegar a tener capacidades coercitivas, teniendo la facultad de castigar aquellas conductas que rompan con el orden jurídico administrativo.

Dentro de la ley universitaria en su articulado número 15 menciona que la SUNEDU tiene la potestad de poder imponer y determinar las infracciones o sanciones que se cometan dentro del ámbito de su competencia , también ejerce una regulación en el proceso de presentación de tesis de los estudiantes que esperan obtener un grado académico, lo que implica que va a existir una vulneración a las reglas y principios por el cual se rige la ley universitaria , así como la SUNEDU, cabe mencionar que la SUNEDU posee un reglamento de infracciones y sanciones.

Es justamente la oficina derechos de autor quien va a tener la potestad de sancionar a los infractores al derecho de autor lo cual se considera una falta grave, de cara a los derechos Morales o los derechos patrimoniales lo que implica que exista un ánimo de lucrar por parte de la persona infractora, también se debe considerar que puede existir un fin de comercialización el cual se puede ejercer de manera directa o indirecta por supuesto todo ello con la finalidad de obtener un beneficio económico en favor del infractor perjudicando de manera patrimonial y moral al autor de la obra copiada o plagiada.

Las conductas que pueden llegar a calificarse como una infracción al derecho de autor son aquellas que realizan las personas que fabriquen, ensamble, importe, modifique, venda, alquile, ofrezca para la venta o alquiler, o ponen cualquier forma esquema, o equipos capaces de impedir o restringir la realización de copias de obras menoscabando la calidad de las copias realizadas.

[...] Como se había mencionado la SUNEDU adoptó un sistema de estimación de sanciones en base a criterios subjetivos, los cuales permitían situar las sanciones impuestas hasta el momento en el límite inferior permitido de acuerdo a la simplificación de gravedad de la infracción cometida [...] (Robles, 2019, pág. 43)

Pero las sanciones e infracciones que se pueden imponer ante una vulneración al derecho de autor, está dividido según la gravedad de los actos del infractor, es decir que existen infracciones leves, graves o faltas; y es deber de la autoridad competente, la oficina derechos de autor, de evaluar dichas acciones

para calificar que tipo de sanción se deberá imponer, las cuales podrán ser: amonestación, multa, reparación de las omisiones, cierre temporal o definitivo de un establecimiento, incautación, o comiso; por supuesto existen tanto agravantes como atenuantes por ejemplo si existen las acciones en contra de los derechos de autor y estas ya han sido repetitivas o reincidentes en una misma persona o persona jurídica será una multa el doble o el triple del impuesto de manera normal además tan sólo se le brinda al infractor 5 días para poder abonar dicho monto de dinero, ya que en caso contrario se procede a realizarse una cobranza coactiva sobre sus bienes.

Para poder sancionar a un infractor y determinar el nivel del daño se debe realizar un procedimiento que tiene la posibilidad de realizarse por tres días la primera; el procedimiento administrativo a cargo de la ODA, bajo un procedimiento sumarísimo, cuya segunda instancia ante una apelación se realiza ante el tribunal de defensa de competencia y de la propiedad intelectual.

La siguiente vía en la cual se puede accionar frente a una infracción es la vía del procedimiento civil bajo la ley de derechos de autor, en un procedimiento abreviado, tramitándose ante un juez especializado civil competente, siendo que ante una apelación se tramitará la segunda instancia ante la sala civil de la corte superior que le corresponda.

Respecto a la última vía, es tramitado por el procedimiento penal, el cual se rige bajo el código penal y se tramita por el código de procedimientos penales, presentamos la denuncia ante el ministerio público y sino tramitamos ante el poder judicial contra el delito de los derechos intelectuales cuyas penas van desde los 2 años hasta los ocho años de pena privativa de libertad.

Dentro de dicho reglamento se establecen los presupuestos para determinar de un perjuicio causado, los beneficios ilegalmente obtenidos, entre otros; pero estas infracciones o sanciones que se van a imponer son respecto al actuar de la universidad, se debe tomar en cuenta que las infracciones extremadamente graves pueden llegar a imponerse multas de hasta 300 UIT o inclusive la cancelación de la licencia de funcionamiento de la casa de estudios universitarios.

CONCLUSIONES

Primera. Se confirma la hipótesis general porque, al relacionar los resultados totales de las variables entidades de supervisión pública y La propiedad intelectual, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,915; lo que indica que existe una relación positiva muy alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

Segunda. Se confirma la hipótesis específica a. porque, al relacionar los resultados totales de la dimensión INDECOPI y la dimensión el derecho de autor en las tesis, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.912; lo que indica que existe una relación positiva muy alta.

Tercera. Se confirma la hipótesis específica b. porque, al relacionar los resultados totales de la dimensión SUNEDU y la dimensión el plagio en las tesis, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.850; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Cuarta. Se confirma la hipótesis específica c. porque, al relacionar los resultados totales de la dimensión INDECOPI y la dimensión el plagio en las tesis, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.989; lo que indica que existe una relación positiva muy alta.

Quinta. Se confirma la hipótesis específica d. porque, al relacionar los resultados totales de la dimensión SUNEDU y la dimensión El derecho de autor en las tesis, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.927; lo que indica que existe una relación positiva muy alta.

RECOMENDACIONES

Primera. Se recomienda legislar respecto a la modificación de la ley N° 30220 Correspondientes al artículo 53 sobre la investigación, por lo que se realizaría la correspondiente modificación sobre las disposiciones complementarias.

Segunda. Se recomienda la ampliación modificación del artículo 53, primer párrafo que contendría: Las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la universidad reconocen la autoría de estas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, la universidad suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor. El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) patenta las invenciones presentadas por las universidades con el señalamiento de los autores, en concordancia con las normas que rigen la propiedad industrial.

Tercera. Se recomienda la ampliación modificación del artículo 53, primer párrafo que contendría: Las regalías que generan las invenciones registradas por la universidad se establecen en convenios suscritos con los autores de estas, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes, otorgando a la universidad un mínimo de 20% de participación. La universidad establece en su Estatuto los procedimientos para aquellas invenciones en las que haya participado un tercero, tomando en consideración a los investigadores participantes.

Cuarta. Se recomienda la ampliación modificación del artículo 53, tercer párrafo que contendría: Asimismo, se establecerá un nivel máximo permitido con respecto al grado de similitud de todas las investigaciones científicas para optar el grado académico universitario (bachiller, licenciatura, maestría, doctorado y post doctorado) el cual será establecido como un veinticinco por ciento de similitud.

Quinta. Se recomienda las modificaciones respecto a que, en todo el mundo, el objetivo de los estudiantes de una carrera es la obtención de un grado académico para este fin se deberá realizar un trabajo de investigación científica denominado tesis, en el que se va a buscar la expresión del estudiante respecto a un tema en específico, a fin de generar un aporte del mismo al ámbito de su especialidad como por ejemplo la ciencia del Derecho.

BIBLIOGRAFÍA

- Alfaro Rodríguez, C. (2012). *Metodología de la Investigación Científica aplicado a la Ingeniería*. Callao: Universidad Nacional del Callao. Obtenido de https://unac.edu.pe/documentos/organizacion/vri/cdcitra/Informes_Finales_Investigacion/IF_ABRIL_2012/IF_ALFARO%20RODRIGUEZ_FIEE.pdf
- Barriga , R. (2018). *El derecho de autor: Analisis de la función de las sociedades gestión colectiva, el rol que desempeña en INDECIPI en supervision y propuesta de modificación a la ley de derecho de autor*. Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/6396/DEMBavara.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bernal, Y., & Sotelo, M. (s.f.). Desarrollo de una estrategia basada en el uso de Turnitin en la Fundación Universitaria Konrad Lorenz. *Encuentros Virtual Educa* 2017, 1-15. Obtenido de <https://recursos.portaleducoas.org/sites/default/files/5027.pdf>
- Cáceres , J. (2018). *El derecho de autor: analisis de la función de las sociedades de gestión colectiva, el rol que desempeña el INDECOPI en su supervisión y propuesta de modificación a la ley de derechos de autor (tesis de titulación)*. Universidad Nacional de San Agustín Arequipa. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/6396/DEMBavara.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Calvo, C., & Sánchez, H. (2017). *El derecho de propiedad intelectual y patente en el ámbito universitario*. Universidad Ricardo Palma. Obtenido de <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/9731/n/propiedad-intelectual-propuesta-de-fasciculo-pn-version-final-corregida-1.pdf>
- Cardona, J. (2018). Limitaciones y excepciones al derecho de autor en Colombia. Entre el derecho de cita y el plagio. *Muuch' xímbal Caminemos juntos*, 3(6), 39-113. Obtenido de <https://repositorio.lasalle.mx/bitstream/handle/lasalle/1559/2286->

Texto%20del%20art%c3%adulo-13472-1-10-20190725.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cutillas, J., & Guirado, D. (2020). Análisis y herramientas para la detección de plagio aplicadas a la tesis de Pedro Sánchez. *Editum*(39), 1 - 27. Obtenido de <https://digitum.um.es/digitum/bitstream/10201/96017/1/2547-6925-1-PB.pdf>

El Cuestionario. (01 de febrero de 2017). Obtenido de Significados.com: <https://www.significados.com/cuestionario/>

Florencia , U. (diciembre de 2008). *Definición de encuesta*. Obtenido de DefiniciónABC: <https://www.definicionabc.com/comunicacion/encuesta.php>

Galan, M. (5 de mayo de 2008). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de <http://manuelgalan.blogspot.com/>

Gonzalez, A. (2017). *El derecho de autor vs las expectativas de los consumidores: la necesidad de establecer una excepción al derecho de autor referido a los mecanismos de autotutela a fin de cumplir con las expectativas de los consumidores (tesis de maestría)*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9815/Gonzalez%20Leon_Derecho_autor_expectativas1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6 ed.). México: McGraw-Hill. Obtenido de http://metabase.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2792/510_06_color.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández, A. (2005). Imputación fáctica y jurídica. *Derecho Penal y Criminología*, 26(78), 81- 108. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/1015>

- Hernández, F. (2010). *Responsabilidad civil de los prestadores de servicios de intermediación por las infracciones al derecho de autor cometidas por sus usuarios; Situación de España y Colombia. (tesis doctoral)*. España: Universidad Autónoma de Barcelona. Obtenido de <https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2010/tdx-1222110-175239/fpnh1de1.pdf>
- INDECOPI. (2012). *Reglamento de organización y funciones del instituto nacional de defensa de la comoopetencia y de la protección de la propiedad intelectual - Indecopi*. Obtenido de Wipo.int: <https://www.wipo.int/edocs/lexdocs/laws/es/pe/pe065es#:~:text=%2D%20Denominaci%C3%B3n%20y%20personer%C3%ADa%20del%20INDECOPI,se%C3%B1alado%20en%20su%20Ley%20de>
- Juan de Dios , V. (2017). *La difusó de la ley de propiedad intelectual y su eficacia en Huanuco (tesis de titulación)*. Universidad de Huanuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/650/INFORME%20DE%20TESIS%20%28JUAN%20DE%20DIOS%20BERAUN%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Lozada, J. (2014). Investigación aplicada: Definición, propiedad intelectual e industria. *CienciAmérica: Revista de divulgación científica de la Universidad Tecnológica Indoamérica*, 3(1), 47 - 50. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6163749>
- Miranda, R. (2015). *Análisis jurídico legal del fanficción ante su ausencia en la legislación peruana (tesis de bachiller)*. Universidad Nacional de la Amazonía Peruana. Obtenido de http://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/4502/Raul_Tesis_Titulo_2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- OMPI. (2013). *Derechos de Autor*. Obtenido de Cibepyme: http://www.cibepyme.com/minisites/costa_rica/es/propiedad-intelectual/derechos-de-autor/

- Pérez, J., & Merino, M. (2016). *Definición de Recolección de datos*. Obtenido de Definición de: <https://definicion.de/recoleccion-de-datos/>
- Quintana, L. (2019). *La aplicación de la figura jurídica del Fashion Law en la legislación peruana (tesis de titulación)*. Universidad Católica Toribio de Mogrovejo. Obtenido de http://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/2021/1/TL_QuintanaSalaLaly.pdf
- Ramírez, R., & Jiménez, H. (diciembre de 2016). Plagio y "auto-plagio". Una reflexión. *Historia*, 8(16), 271-284. Obtenido de <https://repositorio.unal.edu.co/bitstream/handle/unal/64692/56075-294370-1-PB.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ramírez, A. (2010). *Metodología de la investigación científica*. Pontificia Universidad Javeriana. Obtenido de <http://www.postgradoune.edu.pe/pdf/documentos-academicos/ciencias-de-la-educacion/1.pdf>
- Robles, L. (2019). *Propuesta de modificación de la estructura de sanciones del reglamento de infracciones y sanciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU. (tesis de titulación)*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo. Obtenido de http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/12762/robleschang_lino.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sierra Bravo, R. (1994). *Técnicas de Investigación Social*. Madrid: Editorial Paraninfo. Obtenido de <https://es.scribd.com/doc/53545006/Tecnicas-de-Investigacion-Social-bravo>
- Tamayo, M., & Tamayo. (2002). *El Proceso de la Investigación Científica* (4 ed.). Mexico: Grupo Noriega Editores. Obtenido de <http://evirtual.uaslp.mx/ENF/220/Biblioteca/Tamayo%20Tamayo-El%20proceso%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica2002.pdf>

- Transmisión*. (2020). Obtenido de Enciclopedia jurídica: <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/transmisi%C3%B3n/transmisi%C3%B3n.htm>
- Valderrama, S. (2010). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Valluzzi, F. (2007). *El conflicto entre los derechos de autor y los derechos de la comunidad. (tesis de grado)*. Argentina: Universidad Nacional de La Plata.
Obtenido de <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/tesis/te.258/te.258.pdf>
- Vercelli, A. (2009). *Repensando los bienes intelectuales comunes. Análisis socio-técnico sobre el proceso de co-construcción entre las regulaciones de derecho de autor y derecho de copia y las tecnologías digitales para su gestión. (tesis de doctorado)*. Quilmes: Universidad Nacional de Quilmes.
Obtenido de https://comunidades.campusvirtualunr.edu.ar/pluginfile.php/48/mod_forum/attachment/2087/rlbic.pdf

ANEXOS

ANEXO 1: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: “Rol de las entidades de supervisión pública en las infracciones al derecho de autor, en las tesis. Lima, 2020”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	Dimensiones	METODOLOGÍA
GENERAL ¿Cuál es el grado de eficacia del rol de las entidades de supervisión pública en las infracciones al derecho de autor en las tesis, Lima 2020?	GENERAL Analizar la eficacia del rol de las entidades de Supervisión pública en las infracciones al Derecho de autor en las tesis para el grado y título profesional, Lima, 2020.	GENERAL Es importante un sistemático control por las entidades de Supervisión pública para la eficacia de detección de las infracciones al Derecho de autor dentro de los trabajos de investigación de grado y título. Lima, 2020.	Variable 1 Entidades de supervisión pública	X1= INDECOPI	Tipo: Básica. Diseño: No experimental, de corte transversal Nivel: descriptivo Enfoque de la Investigación: Cuantitativo. Método: deductivo Hipotético Población y Muestra: Población: 75,650 abogados CAL Muestra intencional: 110 abogados especialistas en derecho sobre propiedad intelectual, y derecho civil. Técnica e instrumento de recolección de datos: Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionarios con preguntas cerradas dicotómicas
ESPECÍFICOS ¿Cuál es el grado de importancia de las entidades de supervisión pública en relación a la propiedad intelectual? ¿Cuál es grado de afectación que genera el plagio en las tesis respecto al derecho de autor? ¿Cuál es el grado de importancia que representa el INDECOPI en relación a la propiedad intelectual? ¿Cuál es el nivel de influencia que genera la propiedad intelectual respecto a la SUNEDU?	ESPECÍFICOS Evaluar el grado de importancia de las entidades de supervisión pública en relación a la propiedad intelectual. Establecer el grado de afectación que genera el plagio en las tesis respecto al derecho de autor. Establecer el grado de importancia que representa el INDECOPI en relación a la propiedad intelectual. Evaluar el nivel de influencia que genera la propiedad intelectual respecto a la SUNEDU.	ESPECÍFICAS Existe una necesidad jurídica social de evaluar el grado de importancia de las entidades de supervisión pública en relación a la propiedad intelectual. Existe una significativa necesidad social de establecer el grado de afectación que genera el plagio en las tesis con respecto al derecho de autor. Existe una necesidad jurídica de establecer el grado de importancia que representa el INDECOPI en relación a la propiedad intelectual. Existe una significativa necesidad social sobre el nivel de influencia que genera la propiedad intelectual respecto a la SUNEDU.		Variable 2 Infracciones al derecho de autor	
				Y1= El derecho de autor en las tesis	
				Y2= El plagio en las tesis	

Anexo1-B: Matriz de Operacionalización

Objetivos Específicos	Variables	Dimensiones	Indicadores	Ítem	Técnica	Instrumento
Evaluar el grado de importancia de las entidades de supervisión pública en relación a la propiedad intelectual.	Variable 1 Entidades de supervisión pública	X1= INDECOPI	Antecedentes sobre previos a la creación de Indecopi	1	Encuesta	Cuestionario
			Principios rectores aplicados a Indecopi	2		
			Acerca de las oficinas del derecho de autor	3		
			El libro como fuente informativa nacional	4		
Establecer el grado de afectación que genera el plagio en las tesis con respecto al derecho de autor.		X2= SUNEDU	Perspectivas de la ley universitaria	5		
			La investigación para optar el grado	6		
			La potestad fiscalizadora y sancionadora de la SUNEDU	7		
			La organización académica desde la ley universitaria	8		
Establecer el grado de importancia que representa el INDECOPI en relación a la propiedad intelectual.	Variable 2 Infracciones al derecho de autor	Y1= El derecho de autor en las tesis	Tipos de derecho de autor	9	Encuesta	Cuestionario
			Evolución de los derechos de autor	10		
			Titulares del derecho de autor	11		
			La función administrativa del estado respecto a los derechos de autor	12		
Evaluar el nivel de influencia que genera la propiedad intelectual respecto a la SUNEDU.		Y2= El plagio en las tesis	Caracteres del plagio	13		
			Técnicas de plagio en tesis	14		
			La detección de plagio	15		
			Turnitin software antiplagio	16		

Cuestionario sobre Variable 1:

Instrucciones: para el siguiente cuestionario se pide que marque con una “X” en el casillero que crea corresponder. En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

Variable 1	Dimensiones	INDICADORES	SI	NO
Entidades de supervisión pública	X1= INDECOPI	<p>Antecedentes a la creación de Indecopi</p> <p>1) ¿Considera que la creación de INDECOPI como entidad autónoma era innecesario para la normativa nacional del estado?</p> <p>2) ¿Cree usted que los antecedentes nacionales sobre la vulneración de los derechos de autor y la competencia desleal en el Perú fueron meritorios para la creación de INDECOPI?</p>		
		<p>Principios rectores aplicados a Indecopi</p> <p>3) ¿Cree usted que se aplica los principios rectores dentro de las actuaciones de Indecopi?</p> <p>4) ¿Considera usted que los principios limitan la actividad fiscalizadora de INDECOPI?</p>		
		<p>Acerca de las oficinas del derecho de autor</p> <p>5) ¿Considera usted que las oficinas del derecho de autor desempeñan una actividad particular dentro de INDECOPI?</p>		

		6) ¿Crees que la creación y posterior incorporación de las oficinas del derecho de autor resulto ser innecesarios?		
		El libro como fuente informativa nacional		
		7) ¿Considera usted que el libro dentro de la historia cultural del Estado peruano es una fuente informativa nacional?		
		8) ¿Cree usted que el libro como fuente informativa nacional es una gran fuente de citas para las investigaciones de carácter científico?		
		Perspectivas de la ley universitaria		
		9) ¿Considera usted que la llegada de la ley universitaria demostró ser un cambio orgánico con respecto a las universidades?		
		10) ¿Considera necesario que es meritorio modificar las normativas de la ley universitaria con respecto a las investigaciones de índole científica?		
		La investigación para optar el grado		
	SUNEDU	11) ¿Considera usted que se debería regular el grado de similitud de las investigaciones para optar el grado académico estudiado?		
		12) ¿Cree usted que las investigaciones para optar el grado estudiado deberían establecer un máximo porcentaje con respecto al grado de similitud?		
		Potestad fiscalizadora y sancionadora de a SUNEDU		
		13) ¿Considera usted que existe un abuso de las facultades dentro de la potestad fiscalizadora y sancionadora por parte de la SUNEDU?		
		14) ¿Cree usted que la potestad fiscalizadora y sancionadora deberá tener limitaciones con respecto a las investigaciones de los estudiantes?		

		<p>La organización académica desde la ley universitaria</p> <p>15) ¿Considera usted que las organizaciones académicas desde la ley universitaria aportan investigaciones de carácter científico?</p> <p>16) ¿Cree usted que es necesario ampliar las regulaciones dentro de la ley universitaria con respecto a la organización académica?</p>		
--	--	---	--	--

Cuestionario sobre Variable 2:

Instrucciones:

Para la siguiente se pide que marque con una "X" en el casillero que crea corresponder. En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde.

Variable 2	Dimensiones	INDICADORES	SI	NO
La propiedad intelectual	El derecho de autor en las tesis	<p align="center">Tipos de derecho de autor</p> <p>17) ¿Cree usted que existe más de un tipo de derechos de autor?</p> <p>18) ¿Considera usted que el tipo de derecho de autor influye en la investigación científica?</p>		
		<p align="center">Evolución de los derechos de autor</p> <p>19) ¿Cree usted que, la evolución de los derechos de autor dentro de la realidad nacional tuvo como principal influencia una doctrina europea?</p> <p>20) ¿Cree usted que en la evolución de los derechos del autor en la legislación peruana demuestra ser insuficiente?</p>		
		<p align="center">Titulares del derecho de autor</p> <p>21) ¿Cree usted que la titularidad es exclusiva al autor de la obra?</p> <p>22) ¿Considera usted que la titularidad del derecho de autor es transferible?</p>		
		<p align="center">La función administrativa del estado respecto a los derechos de autor</p>		

		<p>23) ¿Considera usted que el Estado ejerce un carácter protector con respecto a los derechos del autor?</p> <p>24) ¿Considera usted que lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política del Perú es aplicable a los derechos del autor?</p>		
	El plagio en las tesis	<p style="text-align: center;">Caracteres del plagio</p> <p>25) ¿Considera usted que el plagio debería ser tipificado como un delito?</p> <p>26) ¿Cree usted que el plagio se presenta cuando existe un citado erróneo dentro de las investigaciones?</p>		
		<p style="text-align: center;">Técnicas de plagio en tesis</p> <p>27) ¿Considera usted que, existen técnicas para simular el plagio mediante el empleo de software?</p> <p>28) ¿Cree usted que se debería agravar las penas cuando se emplean técnicas informáticas en el plagio?</p>		
		<p style="text-align: center;">La detección de plagio</p> <p>29) ¿Considera usted que debe implementarse una base de datos de incidencia de plagios a nivel de educación básica y profesional?</p> <p>30) ¿Cree usted que debe existir una clara determinación de procedimiento estándar antiplagio?</p>		
		<p style="text-align: center;">Turnitin software antiplagio</p> <p>31) ¿Cree usted que el turnitin como software antiplagio es el único sistema operativo para detectar el plagio?</p> <p>32) ¿Considera usted que debería existir un sistema general sobre el máximo permitido sobre el grado de similitud dentro de estos softwares?</p>		

Anexo 3: Anteproyecto de Ley

" Año de la Universalización de la Salud"

Anteproyecto de ley que modifica el artículo 53 de la ley N° 30220 correspondientes a la ley Universitaria, respecto a las investigaciones.

La Bachiller en Derecho Marleny Lira Apaza, en ejercicio de sus facultades ciudadanas que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Perú y conforme al artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente anteproyecto de ley que modifica respecto al artículo 53 sobre la investigación, por lo que se realiza la correspondiente modificación sobre las disposiciones complementarias de la ley N° 30220, Ley universitaria 30220.

I. Exposición de motivos

Antecedentes

En todo el mundo el objetivo de los estudiantes de una carrera es la obtención de un grado académico por lo que se deberá realizar un trabajo de investigación científica denominado tesis, cuyo objetivo es buscar la expresión del estudiante respecto a un tema en específico para que se genere un aporte del mismo al ámbito de su especialidad como por ejemplo las ciencias sociales, por supuesto se ve delimitado respecto a la carrera que se está cursando, siendo la carrera de derecho, una de estas.

Pero como se ha mencionado se trata que el estudiante realice un aporte a la sociedad o al ámbito académico, en busca de una solución a una realidad problemática observada o identificada, cada proyecto es único ya que pueden existir temas similares pero la perspectiva de cada persona está desarrollada con la individualidad de cada investigador, lo que sugiere que van a existir criterios y perspectivas diferentes dentro de la redacción de dicha investigación.

Para poder fundamentar y sustentar una investigación científica es necesario dar cita a investigaciones precedentes que sugieren un camino investigativo las cuales pueden ser un soporte para la nueva hipótesis o supuesto planteado defendiendo la teoría del investigador o en todo caso refutándola.

Pide que a pesar que se debe mencionar investigaciones pasadas existen normas y reglas que permiten que este citado se haga con el respeto a la propiedad intelectual de los autores de dichas investigaciones, se deberá seguir el manual que le corresponda según la carrera cursada un claro ejemplo de esto es que la carrera de derecho exige el uso del manual APA, pero en las carreras de ingeniería se pide el uso del manual ISO, pero sea tanto uno como el otro, su correcta aplicación brinda respeto por la propiedad intelectual.

Problemática actual

Actualmente cada instituto o universidad establece el grado de similitud permitido dentro de las tesis para la obtención de un grado académico, y es diferente en cada entidad educacional superior, lo que genera una desigualdad en su aplicación, considerando que la tesis deberá contener doctrina, así como trabajos de investigación científica relacionados al tema investigativo para poder establecer un precedente, fundamentar las hipótesis planteadas.

En todo caso otra realidad que se ha visto presente, es que el análisis respecto a las ideas en diversos autores es mínimo en comparación con el nivel de plagio que existen dentro de las tesis actuales, esta acción ha hecho surgir una herramienta tecnológica llamada Turnitin, el cual permite a los supervisores de dicha investigación tanto metodológicos como teóricos el poder verificar el nivel de plagio y el nivel del trabajo del alumno dentro una tesis de manera automática, ya que posee una dirección directa con la base de datos en internet, con lo cual busca coincidencias dentro de la misma, dichas coincidencias son las que van a integrar el nivel de similitud.

Actualmente es extremadamente difícil que exista una tesis aprobada con un nivel de plagio alto gracias a esta herramienta que se aplica aquí en Perú, pero existe una problemática que aqueja a todos los estudiantes e inclusive a los docentes ya que cada universidad establece su propio nivel de plagio aceptado, esto qué quiere decir que para poder aprobar dicha tesis y pueda pasar

sustentación piden un porcentaje de plagio máximo al cual puede llegar, y si es que traspasan ese límite dicha tesis es rechazada, lo que implica que en algunas universidades dicho límite de plagio es 15% en otras 25% en otras 20% sin establecerse en ninguna forma un nivel de similitud permitido, es justamente esta la problemática identificada dentro de esta investigación científica proponiendo que las entidades de supervisión pública que regulan y controlan toda infracción o violación a los derechos de autor en las tesis, establezcan un parámetro obligatorio que debe aplicarse de manera general en todas las universidades.

Al respecto se debe hacer mención que la SUNEDU es una entidad estatal que brinda una supervisión a las universidades e institutos técnicos, así como a los procesos dentro de estas, incluyendo los requisitos y el proceso para la realización de las tesis; dicha entidad supervisora de cierta forma está incumpliendo su deber al no brindar un porcentaje específico de manera general aplicada a todas las universidades respecto al nivel de plagio tolerado dentro de las tesis, tomando como fuente el porcentaje obtenido mediante el uso del Turnitin.

Por otro lado, INDECOPI viene a ser, en este caso, una entidad estatal supervisora y reguladora de los derechos de autor, defendiendo tanto la competencia, como la propiedad intelectual, es por ello que esta entidad también está implicada en la supervisión del correcto uso de la información que se constituye como propiedad intelectual para la realización de una investigación científica.

Entonces se puede observar que ambas entidades se encuentran implicadas dentro de la regulación del nivel de trabajo del alumno que debe poseer una tesis para la obtención de un grado académico, lo que se traduce en establecer un grado de similitud que se aplique a todos los trabajos de investigación, tesis, por igual.

Justificación

La presente investigación justifica su importancia a partir del derecho a la propiedad intelectual y sobre las funciones que debe alcanzar la SUNEDU sobre la estandarización del máximo permitido acerca del grado de similitud que pueda tener una tesis, esto aplicable para todas las universidad e institutos técnicos a

nivel nacional, ya que actualmente existe un gran desorden por parte de las instituciones educacionales al respecto de los aportes investigativos que crean y hacen entrega con el fin de obtener el grado respectivo para ser considerados profesionales o técnicos de la materia estudiada. Ello solo demuestra la falta de supervisión que presenta la SUNEDU con respecto a la exigencia que debe cumplir los aportes investigativos para obtener el grado correspondiente. Ante ello existe un tema en discusión sobre la propiedad intelectual y el aporte del cual se puede hallar dentro de este último, ya que para que una investigación pueda ser citada o considerada parte de la investigación en desarrollo este debe cumplir con los requisitos exigidos por la rigurosidad científica, para no afectar ambos intereses se debe establecer un máximo sobre el grado de similitud para evitar atentar el derecho a la propiedad intelectual así mismo se permite rescatar, sin excepción alguna a todas las investigaciones que cumplan con la rigurosidad científica, es por ello que se pretende realizar dichas modificaciones.

I. Análisis costo beneficio

Para el Estado no representara un costo como tal, ya que el ejercicio de estas acciones solo será de las universidades y estudiantes al momento de entregar la investigación científica para optar el grado académico estudiado, esto como aporte para la cultura y la investigación, ya que la única función que deberá seguir cumpliendo la SUNEDU será una fiscalizadora y sancionadora, además de ello el costo que pueda producir la promulgación de dicha modificación.

II. Impacto de la vigencia de la Ley sobre el régimen laboral en la legislación nacional

Se establecerá un nuevo y único porcentaje del nivel de similitud aceptado de manera general para todas las instituciones educativas superiores del Perú, esto incluirá también en las diversas obtenciones de grado los cuales culmina el estudiante.

III. Fórmula legal

Artículo 1°. Artículo 53

Texto original:

Las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la universidad reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, la universidad suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor. El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) patenta las invenciones presentadas por las universidades con el señalamiento de los autores, en concordancia con las normas que rigen la propiedad industrial. Las regalías que generan las invenciones registradas por la universidad se establecen en convenios suscritos con los autores de estas, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes, otorgando a la universidad un mínimo de 20% de participación. La universidad establece en su Estatuto los procedimientos para aquellas invenciones en las que haya participado un tercero, tomando en consideración a los investigadores participantes.

Texto modificado:

Las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la universidad reconocen la autoría de estas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, la universidad suscribe un convenio con el autor para el reparto de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor. El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) patenta las invenciones presentadas por las universidades con el señalamiento de los autores, en concordancia con las normas que rigen la propiedad industrial.

Las regalías que generan las invenciones registradas por la universidad se establecen en convenios suscritos con los autores de estas, tomando en

consideración los aportes de cada una de las partes, otorgando a la universidad un mínimo de 20% de participación. La universidad establece en su Estatuto los procedimientos para aquellas invenciones en las que haya participado un tercero, tomando en consideración a los investigadores participantes.

Asimismo, se establecerá un nivel máximo permitido con respecto al grado de similitud de todas las investigaciones científicas para optar el grado académico universitario (bachiller, licenciatura, maestría, doctorado y post doctorado) el cual será establecido como un **veinticinco por ciento de similitud**.

Lima, 08 de noviembre del 2020.

Anexo 4: Base de datos

Muestra	Entidades de supervisión pública																La propiedad intelectual																
	INDECOPI								SUNEDU								El derecho de autor en las tesis								El plagio en las tesis								
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24	P25	P26	P27	P28	P29	P30	P31	P32	
1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
3	2	1	1	2	1	2	1	2	2	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	2	
4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
6	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
7	1	1	1	1	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1	1	1	1	1	2	2	1	2	1
8	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
9	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1
10	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
12	1	1	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	
14	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	
15	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	2	2	2	2	1	1	1	1	
16	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
18	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
20	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
22	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	

INFORME N° 03 G.J.C.C -TC – 2021

AL : **Mg. Mario Carlos Aníbal Nugent Negrillo**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Dr. Godofredo Jorge Calla Colana**
Docente Asesor
Código N° 054077

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 1932 -2020-FDYCP-UAP

ASUNTO : Asesoría metodológica: Tesis

BACHILLER : MARLENY LIRA APAZA

TÍTULO: ROL DE LAS ENTIDADES DE SUPERVISIÓN PÚBLICA EN LAS INFRACCIONES AL DERECHO DE AUTOR, EN LAS TESIS. LIMA, 2020”

FECHA: 13 de enero 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas de APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO DEL TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título:

ROL DE LAS ENTIDADES DE SUPERVISIÓN PÚBLICA EN LAS INFRACCIONES AL DERECHO DE AUTOR, EN LAS TESIS. LIMA, 2020

Desde el enfoque cuantitativo dicho título está bien planteado, ya que cumple con los requisitos establecidos de plantear las dos variables la localización y temporalización.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

– Descripción de la realidad problemática

En cuanto se refiere a este aspecto, la bachiller MARLENY LIRA APAZA, si desarrolló dicho problema en su investigación y sobre todo plantea muy bien el problema de acuerdo al fenómeno planteado.

Delimitación de la investigación

En este tópico se ha delimitado la investigación para no caer en lo indeterminado, consignándose con mucha claridad los límites de esta investigación en cuanto se refiere a lo espacial, social, temporal y a la definición conceptual.

- **Problemas de la investigación**

Están consignados los problemas sea general o específico, en forma de preguntas de tal manera que el problema general y específicos tiene una relación lógica con el desarrollo de la investigación y con el tema planteado que es sobre el rol de las entidades de supervisión pública en las infracciones al derecho de autor.

- **Objetivos de la investigación**

Los objetivos, general y específicos son enunciados que están correctamente planteados en verbo infinitivo y tienen relación lógica con el problema y con el fenómeno planteado que es sobre: el rol de las entidades de supervisión pública en las infracciones al derecho de autor.

Hipótesis

Si está consignada: Es importante un sistemático control por las entidades de Supervisión pública para la eficacia de detección de las infracciones al Derecho de autor dentro de los trabajos de investigación de grado y título. Lima, 2020.

Variables

Si se consignan las dos variables

Variable 1

Entidades de supervisión pública

Variable 2

Infracciones al derecho de autor

Metodología de la investigación

En cuanto a la metodología de la investigación, en este estudio, si se explican los pasos de una verdadera investigación, como el enfoque, tipo, diseño, nivel, método, población muestra, técnica y los respectivos instrumentos de un enfoque cuantitativo, de acuerdo al tema planteado, que es sobre: el rol de las entidades de supervisión pública en las infracciones al derecho de autor.

- **Justificación e importancia de la investigación**

Se señala y se consigna la justificación e importancia de acuerdo al tema que es sobre: el rol de las entidades de supervisión pública en las infracciones al derecho de autor.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- **Antecedentes de la investigación**

Si se consignan los antecedentes respectivos, sean internacionales o nacionales de acuerdo a la investigación denominada: El rol de las entidades de supervisión pública en las infracciones al derecho de autor.

- **Bases teóricas**

Se desarrolló la teoría científica del problema planteado acudiendo a diversos autores de acuerdo a la investigación que es sobre: el rol de las entidades de supervisión pública en las infracciones al derecho de autor.

- **Bases Legales**

Internacionales:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convenio de Berna para la protección de las obras literarias y artísticas.
- Convenios de la Organización Internacional del Trabajo.

Nacionales

- Constitución Política
- Ley de depósito legal N°26905
- Ley sobre los derechos de autor N° 822

Definición de términos básicos

Se consignan los respectivos términos científicos básicos.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

– **Análisis de tablas y gráficos**

Si se encuentran las tablas y gráficos en forma ordenada con su respectiva interpretación del investigador de acuerdo a la investigación que es sobre: el rol de las entidades de supervisión pública en las infracciones al derecho de autor.

– **Discusión de resultados**

La discusión está bien encaminada al hacer un resumen general y contrastar con los antecedentes y con las teorías planteadas, de tal manera que hay una legitimización de la tesis cuantitativa sobre la investigación que es sobre: el rol de las entidades de supervisión pública en las infracciones al derecho de autor.

– **Conclusiones**

Si están bien planteadas, de acuerdo a una investigación cuantitativa que analiza la investigación y medición de las variables que es sobre: el rol de las entidades de supervisión pública en las infracciones al derecho de autor

– **Recomendaciones**

Dichas recomendaciones si están bien planteadas de acuerdo a las conclusiones que la tesis se plantea.

– **Fuentes de información**

Existe una correcta aplicación de las técnicas APA.

ANEXOS

Matriz de Consistencia

En cuanto se refiere a la matriz de consistencia si se consigna y se encuentra en la parte final: Anexo 1.

Instrumento(s)

Se consignan los instrumentos respectivos, con la respectiva validación de expertos.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **aspecto metodológico** considero que el bachiller MARLENY LIRA APAZA, ha realizado **la tesis** conforme exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink that reads "Jorge Calla" with a small star at the end of the name. The signature is enclosed in a blue oval.

Dr. Godofredo Jorge Calla Colana

DNI 25413288 Cel: 950909327

INFORME N° 003-. PFMM-2021

AL : **Dr. Mario Carlos Aníbal Nugent Negrillo**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Dr. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA**
Docente Asesor
Código Docente N° 057701

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 1932-2020-FDYCP-UAP

ASUNTO : Asesoría temática: Tesis

BACHILLER : MARLENY LIRA APAZA

Título: “ROL DE LAS ENTIDADES DE SUPERVISION PUBLICA EN LAS INFRACCIONES AL DERECHO DE AUTOR EN LAS TESIS, LIMA, 2020”

FECHA : 19 de enero del 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de Tesis y la estructura de la Tesis.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación, “ROL DE LAS ENTIDADES DE SUPERVISION PUBLICA EN LAS INFRACCIONES AL DERECHO DE AUTOR EN LAS TESIS, LIMA, 2020” Si está bien planteado el título, ya que cumple con los requisitos establecidos, para un trabajo de investigación a nivel de pre grado de la facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad Alas Peruanas.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con referencia a este punto, metodológicamente se considera trascendental, ya que de este se deriva todo el desarrollo del trabajo de investigación, en consecuencia, describimos los puntos más saltantes:

- Descripción de la realidad problemática

El bachiller MARLENY LIRA APAZA, describe en forma objetiva y coherente la realidad del problema que se ha investigado.

- Justificación e importancia de la investigación

La investigación analizó y esclareció la naturaleza de la “ROL DE LAS ENTIDADES DE SUPERVISION PUBLICA EN LAS INFRACCIONES AL DERECHO DE AUTOR EN LAS TESIS, LIMA, 2020” La información recogida es fehaciente y útil.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

- Antecedente de la Investigación

- Bases Teóricas

Se desarrolla teoría científica con el problema planteado.

- Bases Legales

Empezando con la constitución política del Perú y demás normas legales que tienen relación con el problema planteado.

- Definición de Términos Básicos

Consignan los términos de investigación más importantes de la investigación.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

- Discusión de Resultados

En cuanto se refiere a los resultados y a las entrevistas que son consignadas en cuadros o tablas, muy bien ordenadas que ordenan el aporte de los entrevistados a legitimar la investigación.

- Conclusiones

Esta investigación consigna conclusiones que guardan relación lógica con el problema y el objetivo planteado, siendo importante las conclusiones a las que se ha llegado.

- Recomendaciones

Las recomendaciones consignadas tienen asidero con la realidad situacional de nuestro país.

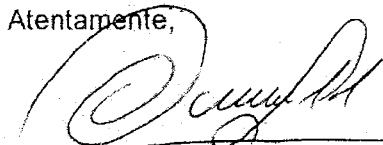
- Fuentes de información

Hay un orden en las fuentes bibliográficas y cumple con la técnica APA.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente en el **aspecto temático** considero que el bachiller MARLENY LIRA APAZA, ha realizado la **tesis** conforme las exigencias establecidas por la Facultad para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Dr. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA

ASESOR TEMATICO

RESOLUCIÓN No. 1932-2020-FDYCP-UAP

Lima, 07 de diciembre de 2020

VISTO:

La resolución No. 22652-2020-R-UAP del 27 de abril de 2020 que, dejara en estado de pendiente con cargo a regularizar algunos documentos de tramitación, se presenta la Bachiller **MARLENY LIRA APAZA**, para solicitar se le designe asesor temático y metodólogo, para ejecutar la tesis titulada: "**ROL DE LAS ENTIDADES DE SUPERVISIÓN PÚBLICA EN LAS INFRACCIONES AL DERECHO DE AUTOR, EN LAS TESIS. LIMA, 2020**".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 30220 Ley Universitaria, en su artículo 45.2 establece que para obtener el Título Profesional se requiere el Grado de Bachiller y la aprobación de una Tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Alas Peruanas, en sus artículos 19º y siguientes, establece los procedimientos para el desarrollo de la Tesis y las funciones de un asesor temático y metodológico, respectivamente.

Que, con la solicitud de visto, la interesada solicita que se le designe un asesor temático y metodológico, para levantar las observaciones formuladas por la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para ello, deberá cancelar el pago por derecho de asesoramiento en las cuentas corrientes de esta Casa Superior de Estudios.

Estando a lo recomendado y en virtud de las atribuciones de las que está investido el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política conferidas en la Resolución Rectoral No. 1529-2003-R-UAP, del 31 marzo 2003.


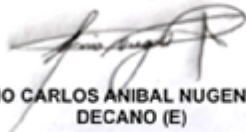
SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. - Estando a lo señalado anteriormente y habiéndose constatado que la Bachiller **MARLENY LIRA APAZA** ha cancelado el costo por derecho de asesoramiento, se DISPONE A designar a los siguientes docentes como su asesor metodológico y temático, para que asuman las funciones precisadas en la presente resolución.

Asesor Metodólogo : DR. GODOFREDO JORGE CALLA COLANA

Asesor Temático : MG. PABLO FELIPE MIRANDA MIRANDA

Regístrese, comuníquese y archívese.

 UNIVERSIDAD
ALAS PERUANAS
Facultad de Derecho y Ciencia Política

Mg. MARIO CARLOS ANIBAL NUGENT NEGRILLO
DECANO (E)